

# Sesión 2ª, en martes 22 de octubre de 1957

Especial

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON. FERNANDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

---

## I N D I C E

*Versión taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
<b>I.—ASISTENCIA</b> .....	27
<b>II.—APERTURA DE LA SESION</b> .....	27
<b>III.—TRAMITACION DE ACTAS</b> .....	27
<b>IV.—LECTURA DE LA CUENTA</b> .....	27
<b>V.—ORDEN DEL DIA:</b>	
Acusación constitucional deducida en contra de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia. (Queda pendiente el debate) 29 y .....	51
Publicación de un debate. (Se acuerda) .....	51

<i>Anejos</i>	<b>Pág.</b>
<b>ACTA APROBADA:</b>	
Sesión 37ª, en 17 de septiembre de 1957 .....	59
<b>DOCUMENTOS:</b>	
1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que concede indemnización extraordinaria a obreros cesantes de los talleres de la Casa Nacional del Niño .....	60
2.—Moción de los señores Bellolio y Pérez de Arce sobre beneficios a don Eduardo Ibieta Egaña .....	60

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I.—ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—González M., Exequiel
—Aguirre Doolan, Hbto.	—Larraín, Bernardo
—Alessandri, Eduardo	—Lavandero, Jorge
—Alessandri, Fernando	—Letelier, Luis Felipe
—Alessandri, Jorge	—Martínez, Carlos A.
—Alvarez, Humberto	—Martones, Humberto
—Allende, Salvador	—Moore, Eduardo
—Amunátegui, Gregorio	—Mora, Marcial
—Barrueto, Edgardo	—Palacios, Galvarino
—Bellobo, Blas	—Pérez de Arce, Gmo.
—Bossay, Luis	—Poklepovic, Pedro
—Cerde, Alfredo	—Quinteros, Luis
—Coloma, Juan Antonio	—Rivera, Gustavo
—Correa, Ulises	—Rodríguez, Aniceto
—Curti, Enrique	—Tarud, Rafael
—Chelén, Alejandro	—Torres, Isauro
—Echavarrí, Julián	—Vial, Carlos
—Faivovich, Angel	—Videla, Hernán
—Frei, Eduardo	—Videla, Manuel
—García, José	

Concurrieron, además, los Ministros de Relaciones y de Justicia.

Concurrieron, también, los Diputados acusadores señora Ana Ugalde y señores Sergio Diez y Jorge Errázuriz.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

### II.—APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 17 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III.—TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando

(Presidente).—El acta de la sesión 37ª, en 17 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 1ª, en 15 de octubre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

### IV.—LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes

Siete de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los seis primeros incluye en la actual legislatura extraordinaria los proyectos de ley que se indican:

Sen-Hda. 1) El que modifica la ley 12.140, que autorizó a la Municipalidad de Toltén para contratar empréstitos.

CC.DD. 2) El que modifica la ley Nº 9.071, con el objeto de aumentar a 24 meses de sueldo el desahucio para el personal de Carabineros de Chile.

Sen-Legis. 3) El que modifica el Decreto Supremo 3.690, que fija el texto definitivo del Decreto-ley 747, sobre nacionalización de extranjeros.

CC. DD. 4) El que autoriza a la Municipalidad de Rengo para contratar un empréstito.

Sen-Gbno. 5) El que fija el límite entre los Departamentos de Caupolicán y San Vicente.

CC. DD. 6) El que autoriza a la Municipalidad de Quinta de Tilcoco para dividir y urbanizar terrenos de su propiedad.

CC. DD 7) El que destina recursos para aumentar las pensiones de jubilación y montepío que se pagan por el De-

partamento de Periodistas, Fotógrafos e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Sen-Tabla. 8) El que autoriza a la Municipalidad de Traiguén para invertir en el pago de deudas de energía eléctrica, el saldo de la contribución establecida por el Art. 3º de la ley 10.043.

Sen-Tabla. 9) El que eleva el monto del empréstito que autorizó contratar a la Municipalidad de Tomé, la ley N° 12.068.

Sen-Tabla. 10) El que autoriza a la Municipalidad de Talca para contratar empréstitos.

Sen-Tabla. 11) El que prorroga los impuestos establecidos por la ley 10.318, para caminos en el Departamento de Los Andes.

Sen-Tabla. 12) El que libera de derechos de internación a vehículos y otros elementos destinados a las Municipalidades de Los Angeles, Constitución, Chillán y a la Parroquia de Casablanca.

Sen-Tabla 13) El que autoriza a la Municipalidad de Río Claro para contratar un empréstito.

Sen-Tabla 14) El que autoriza a la Caja de Crédito y Fomento Minero para enajenar tres grupos electrógenos a las Municipalidades de Vallenar y Tierra Amarilla.

Sen-Gbno. 15) El que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Caja de Previsión un inmueble ubicado en Collipulli.

Sen-Educ. 16) El que crea el Colegio de Contadores.

Sen-Hda. 17) El que incluye en la liberación de derechos de aduana establecida en el D. F. L. 331, a los camiones destinados al transporte de minerales.

CC. DD. 18) El que autoriza a la Liga de Estudiantes Pobres de Illapel, para cobrar subvención del Presupuesto vigente.

CC. DD. 19) El que autoriza a la Municipalidad de Coquimbo para contratar empréstitos.

Sen-Gno. y Hda. 20) El que autoriza a la Municipalidad de Los Angeles para contratar empréstitos.

CC. DD. 21) El que libera de derechos de internación a especies animales, artículos de caza y otros, destinados al funcionamiento y perfeccionamiento del Jardín Zoológico Nacional.

CC. DD. 22) El que modifica el Código Sanitario.

Sen-Tabla 23) El que modifica la ley 11.150, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre pavimentación de Santiago.

Sen-Gbno. 24) El que amplía el plazo para pagar el sueldo de actividad al personal de Carabineros que esté tramitando su jubilación.

Mixta Especial 25) El que destina recursos para reparar daños causados por temporales en la zona Norte.

—Se mandan archivar.

Con el último retira las observaciones formuladas al proyecto de ley que beneficia a don Fernando Santibáñez Puga.

—Se accede al retiro.

## Oficios

Ocho de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que concede una indemnización de un mes de salario por cada dos años, a los obreros que hayan prestado servicios en los Talleres de la Casa Nacional del Niño y que hayan quedado o queden cesantes entre el 1º de junio y el 31 de diciembre de 1957, con motivo del cierre de dichos Talleres. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Salud Pública y a la de Hacienda, en su caso.

Con los cuatro siguientes, comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos que el Senado, los proyectos de ley que se indican:

El que concede amnistía a don Víctor Fierro Gutiérrez.

Los que benefician a doña Adriana Cis-

ternas v. de Mena, a don Ricardo Herrera Lira y a doña María Vergara v. de Salas.

—*Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Con los tres últimos comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

Al que modifica la ley N° 11.547, que autorizó a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito.

Al que autoriza a la Municipalidad de Concepción para contratar un empréstito; y

Al que crea la "Fundación de Conmemoración Histórica Bernardo O'Higgins", con domicilio en Chillán.

—*Se mandan archivar.*

Un oficio de la Comisión Mixta de Presupuestos, en el cual comunica que ha designado como su Presidente al H. Senador Guillermo Pérez de Arce, y como su Vicepresidente, al H. Diputado señor Miguel Huerta.

—*Se manda archivar.*

Oficio del señor Director General del Trabajo, en el cual remite una nómina de los sindicatos existentes en el País al 31 de diciembre de 1956.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

### Mociones

Del H. Senador señor Carlos Alberto Martínez, con la cual inicia un proyecto de ley que declara permanente el impuesto establecido en el artículo 4º, inciso 1º de la ley N° 11.835, sobre empréstito a la Municipalidad de Valparaíso.

—*Pasa a la Cámara de Diputados donde constitucionalmente debe tener origen.*

De los HH. Senadores señores Pérez de Arce y Bellolio, con la cual inician un proyecto de ley que beneficia a don Eduardo Ibieta Egaña. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*A Comisión de Asuntos de Gracia.*

### Comunicaciones

Del Centro de Padres y Apoderados del Instituto Nacional, en la cual agradece el despacho del proyecto que libera de derechos de internación a un bus destinado a este plantel.

—*Se manda archivar.*

Del doctor Solari Mongrio, con la cual envía ejemplares de la obra "Introducción al Panorama Económico de Nuestra Salud".

—*Se mandó contestar.*

### V.—ORDEN DEL DIA

#### ACUSACION CONSTITUCIONAL CONTRA LOS SEÑORES MINISTROS DE RELACIONES Y DE JUSTICIA.

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar las acusaciones entabladas por la Cámara de Diputados en contra de los señores Ministros de Relaciones Exteriores, don Osvaldo Sainte-Marie Soruco, y de Justicia, don Arturo Zúñiga Latorre, en conformidad a la atribución primera del artículo 42 de la Constitución Política de la República.

El artículo 176 del Reglamento del Senado establece que esta corporación tomará conocimiento de tales acusaciones por medio de la relación que hará el Secretario.

A continuación, cumplo con el deber de hacer dicha relación.

De acuerdo con la letra b) de la atribución primera del artículo 39 de la Constitución Política, y después de una sesión de la Cámara de Diputados en que se escuchó a los señores Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores y a varios señores Diputados, trece Diputados formularon acusación en contra de los Ministros señores Osvaldo Sainte-Marie y Arturo Zúñiga, en los siguientes términos:

"Honorable Cámara:

"La evasión del ciudadano argentino

Guillermo Patricio Kelly de la Penitenciaría de Santiago, cuya extradición fue acordada por la Excm. Corte Suprema de Justicia, que tan hondamente ha conmovido a la opinión pública del País, lesiona la dignidad y respetabilidad jurídica e internacional de Chile.

“De los antecedentes hasta ahora conocidos fluye una clara responsabilidad constitucional que afecta a los Ministros de Estado de las carteras de Relaciones Exteriores y de Justicia.

“De conformidad con lo que dispone el artículo 39 número 1 letra b) de la Constitución Política del Estado, venimos en formular la correspondiente acusación constitucional en contra de los Ministros de Estado señores Osvaldo Sainte-Marie Soruco y Arturo Zúñiga Latorre, por haber infringido la Constitución y las leyes, por haber omitido el cabal cumplimiento de éstas y por haber comprometido gravemente el honor de la Nación”.

El hecho en el cual se basan esas acusaciones, que es suficientemente conocido por medio de las informaciones de prensa; que ha quedado establecido por los antecedentes acumulados en la Cámara de Diputados, y que ha sido aceptado y reconocido por los señores Ministros inculcados, es el siguiente:

El día 28 de septiembre último, poco después de las 20 horas, se fugó de la celda que ocupaba en la Penitenciaría el reo Guillermo Patricio Kelly, en contra de quien, por sentencia de la Corte Suprema dictada cuatro días antes, se había concedido la extradición, por lo cual debía ser puesto a disposición del señor Embajador de la República Argentina para su traslado al territorio de ese país. La fuga se efectuó con la complicidad de personas que lo visitaban con frecuencia y pasando el reo a través de varias puertas de ese establecimiento penal, que debían estar suficientemente vigiladas, hasta salir a la calle por la puerta principal. Los dos señores Ministros acusados habían sido advertidos, en varias ocasiones, de que se planeaba la fuga del reo, y después de la

dictación de la sentencia, recibieron informaciones en este sentido de parte del señor Embajador de la República Argentina en nuestro país y del señor Embajador chileno en Argentina.

En virtud del mismo artículo 39 de la Constitución, la Cámara de Diputados designó por sorteo una Comisión encargada de estudiar la acusación. La Comisión hizo una visita ocular a la Penitenciaría de Santiago y celebró varias sesiones, en las que prestaron declaración el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Sainte-Marie; el ex Embajador de Chile en la República Argentina, señor Aldunate, y diversos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Justicia, de la Dirección General de Prisiones y de la Dirección General de Investigaciones. Pidió también para su estudio, y tuvo a la vista, numerosos documentos relacionados con los hechos.

El señor Ministro de Justicia no concurrió a la citación de la Comisión y envió una corta comunicación en que pide que se declare inadmisibile la acusación, por no cumplir con los requisitos que, a su juicio, exige la Constitución.

Frente a los hechos ocurridos, no hay disparidad de opiniones entre lo establecido por la Comisión Especial de la Cámara de Diputados, lo dicho por los Honorables Diputados que sostuvieron la acusación y lo aseverado por los señores Ministros. La diferencia está sólo en la apreciación de la culpabilidad o responsabilidad que de esos hechos se desprende.

En cuanto a la responsabilidad personal del señor Ministro de Justicia por los delitos o el abuso de poder que se le imputan, el informe de la Comisión de la Cámara de Diputados da cuenta de que, según los antecedentes tenidos a la vista y las declaraciones prestadas en su seno, ha comprobado los siguientes hechos, que también han sido aceptados por el señor Ministro en su defensa:

Con conocimiento y autorización del señor Ministro de Justicia, se mantuvo para los detenidos argentinos en la Penitencia-

ría un régimen de vida y de visitas de excepción, el que les permitía, entre otras cosas, estar hasta después de las 11 de la noche comiendo y bebiendo en compañía de damas y del propio Alcaide la Penitenciaría, señor Mejía.

En el departamento que ocupaban los asilados, se instaló un anexo especial de teléfono, por el que hicieron 223 llamadas al exterior, la mayoría a la República Argentina y el resto al Uruguay. Dentro del País, hicieron numerosos llamados a Valparaíso y Viña del Mar. Durante los seis meses que permanecieron en la Penitenciaría, sólo se controlaron las llamadas telefónicas en los primeros 15 ó 20 días; después fue dejado sin efecto este control, por orden del Alcaide señor Mejía.

Una medida disciplinaria de suspensión por 5 días de visitas y de uso del teléfono, aplicada por el Alcaide subrogante de la Penitenciaría, mayor señor Raúl Fajardo, al detenido señor Williams Cooke, por su actitud insolente y violenta dentro de su propia oficina, fue dejada sin efecto al día subsiguiente por el Director General subrogante de Prisiones, señor Carlos Cruz Bravo, por orden del señor Ministro de Justicia.

Después de la notificación de la sentencia de la Corte Suprema, de fecha 24 de septiembre último, que concedió la extradición del reo Guillermo Patricio Kelly, éste fue mantenido en la Penitenciaría en las mismas condiciones de vida anteriores, a pesar de la orden dictada por el Director General de Prisiones de aislado y de tomar todas las medidas de seguridad necesarias, y a pesar de las instrucciones dadas por el Subsecretario de Justicia, en nombre del Ministro, de que se lo trasladara a una celda individual.

El incumplimiento de las órdenes impartidas habría sido conocido por el señor Ministro de Justicia, pues el propio Alcaide de la Penitenciaría, señor Mejía, le comunicó al Subsecretario señor Arriagada que no había trasladado de celda al detenido ni variado su régimen de vida,

porque ello sería vejatorio para el reo y, porque, además, no lo estimaba necesario. El señor Ministro de Justicia no tomó medida alguna en contra del Alcaide que desobedeció las órdenes impartidas ni para hacerlas cumplir posteriormente.

Con fecha 2 de mayo, el mayor de Prisiones señor Víctor Martínez, en su calidad de oficial de ronda, practicó una visita a las 11 de la noche a la Penitenciaría, de la cual dejó constancia en el libro de novedades de dicho establecimiento y de la que informó por escrito al Director General de Prisiones. En ella, pudo comprobar que los asilados argentinos estaban comiendo y bebiendo en compañía de varias personas, entre las cuales se encontraba el Alcaide señor Mejía.

El Director General de Prisiones envió los antecedentes al señor Ministro de Justicia, el que se limitó a practicar una investigación personal, oyendo los cargos y descargos respecto del Alcaide señor Mejía y del Mayor señor Martínez, sin adoptar ninguna resolución.

Agrega el informe:

“Con relación al señor Ministro de Justicia, la Comisión pudo compenetrarse, y de ello se deja constancia en la narración de hechos precedentes, del conocimiento personal y oficial que tuvo el señor Ministro de Justicia de las irregularidades que ocurrían en la Penitenciaría de Santiago, en relación con los asilados argentinos y, sin embargo, no instruyó como tampoco ordenó instruir los sumarios administrativos respectivos, a pesar de haber sido solicitado por el Jefe del Servicio correspondiente. Lo anterior con violación expresa de lo dispuesto por el inciso final del artículo 147 del Estatuto Administrativo, que entrega al Ministro del ramo, también, la facultad de instruir los sumarios correspondientes. No puede estimarse que la investigación que asevera haber practicado el señor Ministro, reviste las características de un sumario administrativo, ya que no se siguieron las formalidades que establecen dichos pre-

ceptos y no puede aceptarse la suficiencia de un investigación, porque el Estatuto Administrativo en el artículo 145 señala tal procedimiento, cuando se trata de hechos de poca importancia.

La Comisión, por los antecedentes acumulados, tiene la convicción de que de haberse practicado el sumario administrativo y de consiguiente, separado de su cargo al Alcaide señor Mejía, el País no se habría visto en la necesidad de lamentar la fuga del reo Kelly.

Por otra parte, el señor Ministro de Justicia dejó de cumplir aquellos preceptos del Código de Procedimiento Penal que entregan al Juez de la causa la facultad de autorizar los medios de correspondencia y comunicación de que puede hacer uso el detenido o preso, máxime si se tiene presente que el Presidente de la Corte Suprema, según consta del oficio dirigido, con fecha 4 de julio, instó al Director General de Prisiones, a hacer respetar las normas reglamentarias vigentes por el régimen de vida dentro de la Penitenciaría de los asilados argentinos. Más aún, el señor Ministro toleró la dictación de instrucciones especiales para los referidos asilados —las cuales tampoco fueron cumplidas— con infracción del artículo 646 del Código de Procedimiento Penal”.

Con relación a la responsabilidad personal del señor Ministro de Relaciones Exteriores, el informe de la Comisión hace constar lo insólito del hecho de que una sentencia de tanta importancia y respecto de la cual existía preocupación en todos los sectores del País, como era la de la Corte Suprema que concedió la extradición de Guillermo Patricio Kelly, que fue recibida en el Ministerio de Relaciones Exteriores el día martes 24 de septiembre, entre las 20 y las 20.30 horas, por diversas demoras de tramitación interna, sólo fuera llevada a poder del Ministro dos días después, el jueves 26, a las 16.30 horas más o menos, como ha sido comprobado y afirmado por el propio señor Ministro.

Después de tener en sus manos la sen-

tencia con este atraso, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, a quien había sido anunciado, dos días antes por el señor Embajador de la República Argentina en Chile, y el día anterior por nuestro Embajador en dicho país, de que se planeaba la fuga del reo Kelly, permitió que se demorara su entrega a la Embajada de la República Argentina aceptando la insistencia del Subsecretario del Ministerio en orden a que la nota con que se debía acompañar la sentencia era de difícil redacción, a pesar de que el asesor jurídico, señor Cruz Ocampo, afirmaba que ello no ofrecía ninguna dificultad y simplemente debía comunicarse la sentencia. Mientras esperaba la redacción de la nota, el reo Kelly se fugó de la Penitenciaría, el día 28 de septiembre, después de las 8 de la noche, sin que el señor Ministro hubiera manifestado preocupación personal por asegurar la detención del reo hasta el momento de su entrega al Gobierno argentino.

Y dice el informe: “La negligencia culpable de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia en el cumplimiento de sus deberes, ha dado por resultado el hecho increíble de la fuga del reo Kelly de la Penitenciaría de Santiago y ha significado que el señor Ministro de Relaciones Exteriores dejare de cumplir claras y terminantes disposiciones con fuerza legal, como son el artículo 655 del Código de Procedimiento Penal, que pone a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores al reo, a fin de que sea entregado al agente diplomático del país que haya solicitado la extradición, los preceptos del Título III del Libro IV del Código de Derecho Internacional Privado, sobre extradición, y la Convención de Montevideo, cuyo artículo 1º impone, también, la obligación de entregar al Estado requirente a la persona respecto de la cual se ha otorgado la extradición”.

Termina el informe de la Comisión de la Cámara de Diputados diciendo:

“La Comisión estima, en forma muy es-



pecial, que la negligencia culpable en el desempeño de sus funciones de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia, que han permitido la evasión del reo Guillermo Patricio Kelly, dejando incumplida una sentencia ejecutoriada del más alto Tribunal de la República, ha afectado el honor y la respetabilidad de Chile en el concierto de las naciones.

"No cree necesario vuestra Comisión entrar en mayores argumentaciones para probar este aserto, porque ello está en la conciencia de cada uno de nuestros conciudadanos. Sin embargo, con dolor debe hacer constar algunos comentarios que, respecto de nuestro país y de sus hombres, se han hecho en la prensa extranjera".

Y cita a continuación comentarios de algunos diarios extranjeros. Luego añade:

"En el orden interno, destacaremos en forma especial el comentario del Ministro de la Excma. Corte Suprema y Redactor del fallo, don Eduardo Varas Videla, aparecido en el diario "El Mercurio", con fecha 30 de septiembre, el que, en la parte pertinente, dice: "que no hay duda que la situación, producida con la fuga de Kelly es aún más singular en el plano internacional. Ha sido un acto grave y vergonzoso".

"Por último, la renuncia presentada por nuestro Embajador en la República Argentina, don Fernando Aldunate Errázuriz, es un hecho que, sin necesidad de declaraciones, constituye una demostración de la gravedad que nuestro representante le ha otorgado a este desgraciado suceso".

Por la unanimidad de sus miembros, la Comisión propuso a la Cámara de Diputados declarar que ha lugar a la acusación deducida en contra de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia, don Osvaldo Sainte-Marie Sorucco y don Arturo Zúñiga Latorre, respectivamente, por las causales de haber dejado sin ejecución las leyes y haber comprometido gravemente el honor de la Nación, establecidas en el artículo 39, N° 1°, letra b) de nuestra Carta Fundamental.

En su defensa escrita ante la Cámara de Diputados, el señor Zúñiga sostiene, como

lo hizo en el oficio que dirigió a la Comisión, que la acusación carece de las exigencias esenciales que debe cumplir toda acusación, porque no precisa los preceptos constitucionales y legales infringidos por el Ministro acusado, las disposiciones legales que omitió cumplir, ni señala de qué manera ni en qué grado habría comprometido el honor de la Nación.

Dice que la custodia de los reos no es de responsabilidad de los Ministros de Estado, sino del Director General de Prisiones o del Alcaide de la Penitenciaría, y que en consecuencia, por la fuga de Kelly no puede perseguirse su responsabilidad como Ministro de Justicia, y que el Ministro responde por sus propios actos y no por los de los funcionarios de su dependencia.

Da cuenta de sus diversas actuaciones con relación a los asilados desde antes de su llegada a la Penitenciaría y durante su permanencia en ella, y de la visita que hizo a dicho establecimiento después de la ronda efectuada por el Mayor señor Martínez, de la cual se le dio cuenta por oficio del Director General de Prisiones, en el que le pedía la instrucción de un sumario. Afirma que después de esa visita se convenció de que no era necesario ni conveniente la instrucción de dicho sumario.

Reconoce el Ministro haber pedido al Director General subrogante de Prisiones, señor Cruz, que obtuviera que se dejara sin efecto la orden dada por el Alcaide subrogante de la Penitenciaría, Mayor señor Fajardo; de que se le aplicara al asilado William Cooke la medida disciplinaria de suspensión de visitas y de uso del teléfono por 5 días.

Expresa que al dictarse la sentencia de la Corte Suprema, fue informado de que se habían tomado medidas especiales de seguridad para impedir la evasión del reo Kelly; pero que no las comprobó personalmente, porque ese no era papel suyo, sino del Director General de Prisiones, que las había impuesto.

Termina sosteniendo que él no ha comprometido el honor de la Nación, ni leve ni mediana ni gravemente.

El señor Sainte Marie, en su defensa escrita ante la Cámara de Diputados, relata las actuaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores desde la entrada al País de los exilados argentinos, el 13 de marzo de este año, hasta que se inició el proceso por extradición, el día 25 de dicho mes, y desde la dictación de la sentencia que concedió la extradición de Guillermo Patricio Kelly, el 24 de septiembre último, hasta su fuga, ocurrida el día 28 del mismo mes. Afirma que pidió al señor Ministro de Justicia que tomara las medidas necesarias para asegurar el resguardo de los procesados, como dice haberlas pedido con relación a las actividades anteriores, que señala, de otros peronistas en el País.

Confirma que la sentencia de la Corte Suprema que concedió la extradición de Kelly llegó a su poder dos días después de haberse recibido en el Ministerio, y explica la demora en la redacción de la nota que debía enviarse al Gobierno argentino para comunicarle la sentencia y hacerle entrega del reo, por la dificultad que presentaba el estudio del fallo y de las disposiciones legales aplicables al caso.

Manifiesta que no hay relación alguna entre la fuga del reo Kelly y la no entrega inmediata de la nota al señor Embajador de Argentina, ya que es probable que aun cuando se la hubiere hecho llegar a su poder, la entrega del reo al gobierno argentino se habría efectuado algunos días después.

Por último, dice que como Ministro de Relaciones Exteriores no es responsable de la custodia del reo, aun cuando la letra del precepto legal establezca que queda a disposición del Ministro desde la notificación del fallo de extradición, ya que, a su juicio, tampoco lo sería el Presidente de la Corte Suprema mientras el reo está "puesto a su disposición".

En la Honorable Cámara de Diputados defendieron el informe de la Comisión, la Honorable Diputada informante, señora Ana Ugalde, que fuera su Presidente, y el Honorable Diputado señor Correa Larraín,

que también fue miembro de dicha Comisión Especial.

Impugnaron la acusación, en términos generales, los Honorables Diputados señores Foncea, Valdés Solar y Zamorano.

Apoyaron la acusación los Honorables Diputados señores Julliet, Videla López, Morales Abarzúa, Diez, Errázuriz, don Jorge, Donoso, Espinoza, Pareto, Barra, Montes, Lavandero y Reyes, don Tomás.

Para dar término a este resumen del informe de la Comisión Especial de Acusación y de las defensas de los señores Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores ante la Honorable Cámara de Diputados, y con el objeto de dar cuenta del conjunto del proceso elaborado en la otra rama del Congreso Nacional, es necesario hacer resaltar ciertos conceptos emitidos por algunos de los señores Diputados que apoyaron la acusación en la sesión de esa Honorable Cámara, de fecha jueves 10 del presente, y por las cuales se rebaten ciertas alegaciones hechas por los señores Ministros en sus defensas, alegaciones que no pudieron ser consideradas en el informe de la Comisión, que fue anterior a dichas defensas.

Dijeron algunos señores Diputados:

El señor Ministro de Justicia ha expresado en su contestación que el libelo acusatorio sería inadmisibles, por faltar las exigencias esenciales que debe cumplir toda acusación. Cuando el señor Ministro plantea esta afirmación está pensando que nos encontramos en presencia de un juicio entre partes, porque prácticamente plantea una excepción dilatoria por la ineptitud del libelo, por no contener la acusación constitucional los antecedentes de hecho que exige el N° 4 del artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, o bien porque faltarían los requisitos señalados en el N° 4 del artículo 94 del Código de Procedimiento Penal, cuando exige que en toda querrela se haga una relación circunstanciada de los hechos, con precisión de año, día, mes y hora, si se saben.

El señor Ministro parte de una base errada al hacer esta afirmación, porque no

nos encontramos en presencia de procesos de tipo particular, sino de un proceso constitucional iniciado por la Cámara de Diputados, que tiene la facultad fiscalizadora de los actos del Gobierno y que cumple con todos los requisitos que la doctrina y los tratadistas exigen para esta clase de procesos.

No es posible tampoco que el señor Ministro pretenda que el libelo acusatorio contenga todos los hechos, cuando la Comisión que designa la Cámara de Diputados por sorteo, según mandato constitucional, tiene la obligación, precisamente, de estudiar los antecedentes y ver hasta qué punto los hechos en que se basa afectan al Ministro acusado.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores tiene, por su cargo, la obligación de velar por que los tratados y compromisos internacionales se cumplan, y más aún, que el País cumpla con los principios del derecho internacional, aunque no estén comprendidos en tratados.

Los tratados vigentes con respecto a extradición, el Código de Bustamante y los principios generales del derecho internacional, obligaban al señor Ministro de Relaciones Exteriores a entregar la persona del reo al país que solicitó la extradición, una vez notificada la sentencia de la Excma. Corte Suprema. Al dar el Código de Procedimiento Penal al Ministro de Relaciones Exteriores la responsabilidad de entregar el reo a la nación hermana exige del señor Ministro que verifique si las autoridades están cumpliendo con su deber, es decir, el señor Ministro tiene por las leyes del país la responsabilidad de velar por que el reo pueda ser entregado materialmente.

Según los tratados internacionales, que deben cumplirse no sólo en la letra, sino en la buena fe, la obligación de entregar un reo supone la obligación de mantenerlo hasta el momento de su entrega. Esa obligación no ha sido cumplida, no por imposibilidad absoluta del Gobierno de Chile, no porque una fuerza mayor se lo haya

impedido, sino porque la fuga del reo y la imposibilidad de ejecución se han producido por negligencia y falta de sentido para poder apreciar hasta qué punto el honor nacional estaba comprometido en esta materia.

Frente a los avisos reiterados y precisos de nuestro Embajador en Buenos Aires, que incluso daba los nombres del propio Director General de Investigaciones de este país y de la implicada en la fuga de Kelly, señora Blanca Luz Brum; frente a reiteradas advertencias del Embajador de la República Argentina en el sentido de que su Gobierno tenía antecedentes de que se planeaba la fuga, es evidente que ningún Ministro responsable de velar por el honor de la Nación, por el prestigio de nuestras instituciones, por el prestigio de nuestra tradición jurídica, que, junto con la tradición militar, constituyen los grandes blasones del honor nacional, puede conformarse con mandar oficios, sin preocuparse de preguntar si los funcionarios han cumplido con sus medidas y si éstas han sido tomadas o no.

Hay que agregar a esto, que los señores Ministros estaban frente a un problema que, si bien es de carácter procesal, adquiere carácter internacional por la calidad de los reos cuya extradición solicitó el Gobierno argentino. Y aún más, hay un hecho que hace más grave y delicado el problema que en las circunstancias ordinarias: el de que el Gobierno ha sido sospechoso, con razón o sin ella, ante la opinión internacional, de tener vinculaciones con el peronismo, lo que le exigía que fuese especialmente cuidadoso, delicado y acucioso frente a la opinión internacional, para desmentir esta concomitancia. Y ocurrió que cuando se tenía la oportunidad de hacerlo nos acaece la desgracia de que ello no se puede acreditar, porque se produce la fuga de Kelly.

Cuando nuestra Constitución señala, como fundamento de una acusación, el comprometer gravemente el honor nacional, no se necesita que se pierda el honor nacional; nuestra Constitución ni siquiera quie-

re que se le arriesgue, y por eso ha empleado el término "comprometer", el que según el diccionario significa "poner a riesgo", "exponer algo". Nuestra Constitución quiere que el honor nacional ni siquiera se exponga.

Al hablar del honor de la Nación, nuestra Constitución habla de la buena reputación que hemos ganado por nuestros méritos, por nuestras acciones en el pasado. El honor de la Nación, según nuestra historia, es nuestra limpia y heroica tradición militar; todo lo que la mancilla, afrenta el honor nacional. Es honor de nuestra nación el respeto a las leyes, nuestra tradición jurídica; es honor de nuestra nación el haber enfrentado nuestras relaciones con las demás naciones en un plano de igualdad, de dignidad y de seriedad, y de haber cumplido con buena fe y con diligencia nuestros compromisos internacionales.

En consecuencia, en éste caso se ha comprometido el honor de la Nación en una materia de importancia, es decir, se le ha comprometido gravemente.

Hasta aquí las opiniones de algunos de los señores Diputados.

Sometido a votación en la Honorable Cámara de Diputados el informe de la Comisión Especial de Acusación, fue aprobado por 100 votos contra 8 y una abstención.

La Honorable Cámara de Diputados ha comunicado al Senado su resolución por oficio de fecha 11 del presente, que dice como sigue:

"La Cámara de Diputados, en sesión celebrada en el día de hoy, ha dado lugar a la acusación constitucional deducida por 13 señores Diputados contra los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia, don Osvaldo Sainte-Marie Soruco y don Arturo Zúñiga Latorre, respectivamente, por las causales de haber dejado sin ejecución las leyes y haber comprometido gravemente el honor de la Nación.

En conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de la atribución primera

del artículo 39 de la Constitución Política del Estado, ha designado para que formalicen y prosigan dicha acusación ante esa H. Corporación, a los siguientes Diputados: don Sergio Diez, don Jorge Errázuriz y doña Ana Ugalde.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.

Héctor Correa Letelier.

Fernando Yávar, Pro-Sec."

Debe, en consecuencia, continuarse el procedimiento a que se refieren el artículo 42, Nº 1º, de la Constitución Política de la República y los artículos respectivos del Reglamento del Senado".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra a alguno de los Honorables señores Diputados acusadores.

La señora UGALDE (Diputada acusadora).—Pido la palabra.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

La señora UGALDE (Diputada acusadora).—Señor Presidente, Honorable Senado:

Por mandato de la Honorable Cámara de Diputados, vengo a formular acusación constitucional en contra de don Osvaldo Sainte-Marie Soruco, Ministro de Relaciones Exteriores, y de don Arturo Zúñiga Latorre, Ministro de Justicia. Sostenemos la acusación constitucional en conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, letra b), de la Constitución Política del Estado, por las causales de haber dejado sin ejecución las leyes y haber comprometido gravemente el honor de la Nación.

Honorable Senado, rómpense en este instante una costumbre y una tradición. Una mujer, por ley de la evolución histórica, concurre a formular cargos de carácter trascendental para el destino de esta tierra. Comprenderán los Honorables señores Senadores que a la emoción natural de la inexperiencia, se suma el factor extraordinario de que sea una mujer la que, al enjuiciar hechos de tanta magnitud, y

con miras a sancionarlos, arrastre a la destrucción moral a dos ciudadanos. Agregado a esto, están invocados, en este instante, todos los principios, todos los afanes de cultura de la Patria.

Siento en este momento, señor Presidente, como si todas las esferas, todos los planos de nuestra tierra estuvieran convulsionados. Tan cierto es esto que, antes de entrar al debate, debo, en nombre de la Patria, en nombre de la democracia, protestar solemnemente porque un editorial de hoy del diario de Gobierno ha pretendido, como elemento de amparo humano, cubrir a uno de los ciudadanos enjuiciados en esta oportunidad con el manto de la augusta y serena convicción de los principios religiosos.

La Comisión investigadora, que tuvo a honra presidir, estuvo animada, señores Ministros, de un afán. No fue el de buscar causales contra Sus Señorías, sino, precisamente, buscar razones para que entre ustedes y nosotros, representantes de dos Poderes del Estado, pudiéramos encontrar las justificaciones honrosas que nos salvaran del deshonor internacional en que, lógicamente, habíamos caído en el concierto de las naciones.

Los señores Ministros pueden estar completamente seguros, del todo ciertos, de que nuestra actitud presente y nuestra actitud pasada sólo tienen un propósito: evitar que, en nombre de la democracia, en nombre de la libertad y de la dignidad humanas, se sigan cometiendo en la Patria tantos horrores, tantas iniquidades, tantas destrucciones de honras individuales, de instituciones colectivas, de partidos políticos, de entidades de orden público y, finalmente, de los Poderes mismos.

Al protestar por el amparo religioso que se quiere arrancar de una epístola accidental de un representante de la Iglesia Católica, de un diplomático, yo quiero, en nombre del pueblo de Chile, que, sin ser totalmente católico, tiene una formación profundamente cristiana, invocar esos preceptos que nos permiten decir que hemos llegado a esta sala totalmente despo-

jados de pasiones, absolutamente libres de intenciones insanas y decididamente resueltos a defender, en una lid desapasionada, lo que todos amamos: el honor de nuestra patria. Por eso, en igual forma que el editorialista que pretende amparar a uno de los señores Ministros, también nosotros actuamos dentro de estos preceptos de la religión. Pero al expresar nuestro pensamiento, quizás por ser más jóvenes —la juventud supone, a veces, un propósito de limpieza, no por razones de edad, sino, posiblemente, porque no ha tenido la oportunidad de caer en las debilidades de la vida—, nos basamos también en aquel cántico de la Biblia que se refiere a un hombre de la Historia Sagrada a quien se invitó a quitarse las sandalias porque estaba pisando tierra santa. Así, también, nosotros sentimos, al plantear la acusación en esta sala, que todas las personas que han contribuido a formar nuestra nacionalidad se levantan como sombras augustas para invocar el imperativo de una conciencia sana y honesta, pero enérgica, que sepa defender hasta el sacrificio la tradición honrosa de un pueblo que, si no tiene un territorio muy vasto ni excesivas riquezas, posee un capital muy superior: la integración racial de su nacionalidad. De ahí la acusación que sostenemos tres Diputados que representamos tendencias políticas diferentes.

Debo empezar por agradecer su presencia a los señores Ministros, especialmente al de Justicia. Su actitud complace mi espíritu, porque no está dentro de mi procedimiento moral el discutir sobre el honor de los hombres o sobre las responsabilidades que ellos deben tener, si están ausentes, sin encontrar siquiera, como respuesta a nuestro anhelo de limpieza, un semblante, una actitud de dignidad ante los cuales exponer las razones que nos impulsan a sancionar sus actitudes y sus responsabilidades.

Hoy estamos todos frente a frente, y, como tribunal máximo, el jurado constituido por los señores Senadores de la República.

Comprendo que este exordio es largo, pero debe ser así porque es muy grande la confusión de Chile, ya que en este debate se han mezclado ideologías, conceptos sociales, conceptos económicos, actitudes de hombres, actitudes de prensa, conducta de los Poderes Públicos, de los Ministros y, en fin, todo lo que puede exhibir una sociedad organizada. Todo ha sido tocado, todo ha sido removido; por esto, también quiero tocar todas las actitudes, todas las impresiones, todas las doctrinas sociales, todos los pensamientos filosóficos, para que tengamos la tranquilidad de que no ha habido un rincón de Chile ni un rincón del alma humana que no hayamos abordado, con el propósito serio y responsable de esperar consciente y seriamente una resolución digna de un pueblo y de los Poderes que representamos.

Señor Presidente, hay tantas cosas que expresar, y cómo no decir las si los Diputados, al resolver el problema, han tenido algo más grande que enfrentar, cual es el hecho de hallarse frente a cuatro culpables y, en cambio, tener que hacer caer el peso de la responsabilidad sólo sobre los dos acusados presentes.

Las declaraciones que vamos a hacer arrancan precisamente de la actitud del señor Ministro del Interior, que definió la política como "el disfraz de la verdad".

La política, que para unos es arte de gobernar pueblos, se transforma, para otros, en la manera de disfrazar los hechos reales.

La política, para nosotros, los Diputados que acusamos, toma otra definición: es el arte de callar verdades nacionales con el propósito de no sacrificar más la honra de Chile ante los estados y ante las naciones. Y hemos callado verdades, ¡y qué verdades, señor Presidente!

No escapó a la Honorable Cámara, como no escapó tampoco a la Comisión Investigadora, que no son solamente los dos Ministros acusados los únicos responsables de los hechos acaecidos. No, señor Presidente. Sabemos muy bien que hay

un responsable primero y directo: el Jefe del Ejecutivo que, por razones constitucionales, dado el sistema presidencial que ordena los Poderes del Estado, lógicamente es el primer responsable.

Y nadie podría seriamente invocar la ninguna responsabilidad del Presidente de la República, y no lo podría hacer porque, de los hechos de este juicio político, ella se deduce nítidamente.

El señor Presidente de la República, según nos informó el señor Ministro de Relaciones Exteriores, tuvo conocimiento oportuno del cable que el día 25 de septiembre llegó a poder del señor Ministro y en el cual, se decía que el reo Kelly se fugaría y que ello ocurriría con la complicidad del Director de Investigaciones y, además, de la ciudadana uruguaya doña Blanca Luz Bruni.

Pues bien, el señor Presidente de la República fue informado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores; sin embargo, el Primer Mandatario no hizo absolutamente nada por tomar medidas inmediatas contra el Director de Investigaciones.

En seguida, señor Presidente, el señor Ministro del Interior es también responsable directo e inmediato de los actos del Director de Investigaciones, y tampoco el señor Ministro del Interior sugirió ninguna medida categórica al respecto.

Pues bien, en consecuencia, hay otros responsables. Sin embargo, la Honorable Cámara no los ha tocado. Deseo manifestar en este instante que no los tocó, ni los acusó, ni los responsabilizó, no por falta de entereza moral ni por falta de hechos categóricos. No lo hizo porque era sumamente doloroso para los representantes del pueblo decir ante todas las naciones, ante el mundo entero, que estaba implicado en esta burla de un tratado internacional el Primer Mandatario de la República. Los hechos son categóricos y en las actas constan.

De manera que la política, en este instante, no es el disfraz de la verdad; es el

sacrificio que, en homenaje a la honra de Chile, realizan los sectores de la opinión pública.

Desgraciadamente, estos hechos no son comprendidos y, por eso, determinada prensa ha pretendido presentar la acusación como fruto de transacciones políticas o de actitudes concertadas secretamente.

Junto a mí, en este momento, se encuentran dos Honorables Diputados que me ayudan en esta inmensa tarea de sacrificio moral que es enjuiciar a compatriotas. Y son ellos: uno, representante del Partido Liberal, y otro, del Partido Conservador Unido. El Honorable Senado conoce mi filiación: soy radical. Dentro del concepto filosófico, dentro del concepto social, dentro del concepto económico, profunda y seria barrera nos separa. Pero ni ellos ni yo hemos claudicado. Ellos y yo estamos en una sola actitud: defender las instituciones, no en la parte formal, sino en la parte de fondo, en la parte sustantiva, en la parte que les da calidad a los principios y les da significación a las ideas. Por tal razón, deseo levantar ese cargo gratuito con el cual se ha querido sorprender a la opinión pública. Pero el mayor mérito que tienen los países de pequeña población es que todos nos conocemos. Pueden decirse muchas cosas, pero más importancia tiene la fe que esas cosas dichas despiertan. Y ésta actitud de querer herir moralmente nuestra posición felizmente no ha tenido significado, como no lo tendrá en el momento oportuno, cuando los hombres de todas las bancas del Senado se levanten para entregar, en una actitud sancionadora, el veredicto que la conciencia, más allá de las limitaciones partidistas, de programas determinados y de objetivos políticos inmediatos, impone a los que viven la democracia, a los que creen lo que predicán y a los que tratan de hacer de la acción, el pensamiento y el sentimiento un solo fruto humano.

Por eso se hace difícil este alegato.

Además, se hace difícil por un hecho extraordinario, porque concurre la circunstancia de que hay tres elementos en juego, tres elementos de selección dentro de órbitas distintas: el señor Ministro de Justicia, hombre talentoso, culto y de gran destreza política dentro de nuestro país; el señor Sainte-Marie, que también tiene las mismas dotes, y el ciudadano argentino Guillermo Patricio Kelly, que también es inteligente, que también posee audacia y que tiene también personalidad como para imponer sus instintos y pasiones.

Señor Presidente, nos correspondió dividírnos el trabajo en la forma siguiente: a mí me fue entregada la responsabilidad de sostener especialmente la acusación del señor Ministro de Justicia; al Honorable señor Errázuriz, por tratarse de una persona que dentro de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara realiza su especialidad, le corresponde enjuiciar al señor Sainte-Marie, Ministro de Relaciones Exteriores, y a nuestro culto y docto colega en materia de derecho, el Honorable señor Diez, el enjuiciamiento y coordinación respecto de las disposiciones que no se aplicaron, lo cual da origen, especialmente, a la causal de haber comprometido gravemente el honor de la Nación.

Pero antes de comenzar, quiero decir que esta división del trabajo sólo ha obedecido al propósito de dar mayor claridad a la exposición en el Honorable Senado, por lo que no debe verse en ello una discriminación en cuanto a responsabilidades o jerarquías. La acusación está formulada respecto de los dos Ministros de Estado a quienes se responsabiliza por los actos propios y específicos que concurren a conformar el cargo de haber comprometido gravemente el honor de la Nación. Son hechos coexistentes y complementarios. Por eso, no obstante tener como base de mi exposición los hechos y alegaciones de derecho formuladas por el señor Ministro de Justicia, dejo debidamente esclarecido que son los dos responsables en

conjunto, aunque la resolución final de su destino se hará separadamente y por parcialidades por ser ese un derecho del Honorable Senado. Pero que no se vea en esta forma de plantear la cuestión ninguna desavenencia en cuanto al hecho central, cual es que dos Ministros de Estado, por hechos propios, concurren a un objetivo dañino para Chile.

Paso a considerar especialmente la situación del señor Ministro de Justicia.

No tuvimos en el seno de la Honorable Comisión la suerte de contar con la colaboración del señor Ministro. Por ello, a riesgo de cansar la atención del Honorable Senado, tendré que ser un poco extensa, lo cual no se deberá a mi propia exposición ni a mis comentarios, sino al hecho de que las expresiones del señor Ministro, como se verá, son demasiado extensas.

Se defendió el señor Ministro en tres documentos que son el testimonio de su pensamiento. Ellos son: primera exposición en la Cámara de Diputados, el 2 de octubre; un documento enviado a la Honorable Comisión el día 5 de octubre, después de reiteradas citaciones que la Comisión le formuló, y, por último, un documento enviado a la Cámara de Diputados con fecha 10 de octubre, en conformidad con el artículo 179 del Reglamento de dicha corporación.

Pues bien, el análisis de estos documentos debería ahorrármelo en razón de la calidad moral de este cultísimo y experimentado jurado constituido por el Honorable Senado. No obstante, creo que será útil para todos que, dada la gravedad y trascendencia de los hechos ocurridos, veamos si se puede seguir poco a poco el andar del señor Ministro, cuyos hechos configuraron esta desgracia nacional que comentamos.

Decíamos, hace un instante, que se trata de documentos macizos, los que el señor Ministro envió en el texto de sus exposiciones. Me permitiré, especialmente, dar a conocer al Honorable Senado el oficio confidencial N° 363, de 12 de abril de este

año, dirigido por el señor Ministro de Justicia al Excelentísimo señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien obraba como juez de primera instancia en este proceso de extradición. Dicho oficio consta de varias partes. Su trascendencia es grande, pues a lo largo de su curso va estableciendo la doctrina que el Ejecutivo tiene sobre el problema en debate.

Dice el oficio N° 363 en una de sus partes:

“Como tuve oportunidad de expresarlo a V. E. telefónicamente —se refiere y se dirige al Presidente de la Excelentísima Corte Suprema—, en ocasión reciente, ante los comentarios encontrados que vienen haciéndose en torno al lugar en que deben permanecer arrestadas las personas cuya extradición ha pedido el Gobierno de la República Argentina, el Gobierno estima que él debe ser alguno de aquellos lugares comunes de detención y de prisión preventiva que, como lo sabe V. E., en el departamento de Santiago, es la Cárcel Pública compuesta de su establecimiento principal y de su Anexo. Establecer diferencias que pueden ser interpretadas como privilegio por una parte, o como hostilidad por la otra, es inconveniente a juicio del Gobierno”.

Me complazco en leer esta primera doctrina sentada por el Ejecutivo. En ella concordamos con él. Es la sana doctrina: no establecer jamás distingos frente a aquellos que son objeto de nuestras disposiciones penales, ni para hacerles más engorrosa su suerte ni para hacerles más leves sus dolores.

Queda sentada, en esta primera parte, la doctrina del Ejecutivo. Posteriormente, y siguiendo en el mismo comentario, el señor Ministro defiende como facultad del Gobierno la de otorgar a la penitenciaría de Santiago el carácter de establecimiento de detención y de prisión preventiva. Y dice:

“Sin embargo, el Ministro infrascrito, con ocasión de la resolución de V. E. de



internar a los reos aludidos en la penitenciaría de Santiago, según se le ha comunicado por el Jefe de este establecimiento, lamenta expresar que para adoptar tal resolución habría sido necesaria la autorización previa del Gobierno, porque corresponde sólo al Gobierno dar a la penitenciaría de Santiago, o alguna parte de ella, el carácter de establecimiento de detención y de prisión preventiva. No es esa una materia comprendida entre las atribuciones del Poder Judicial". Segundo concepto afirmado en el texto aludido.

Tercero. Después de establecer en derecho la facultad del Ejecutivo para dar a la penitenciaría el carácter de establecimiento de detención, insiste en la reserva de este derecho exclusivamente para ese Poder, pero, con una cortesía muy propia del señor Ministro, declina esta facultad por deferencia al señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema. Más adelante, declara que "está llano a habilitar, como lugar de arresto, para usar el vocablo del Art. 646 del Código de Procedimiento Penal, la sección o departamento que V. E. elija en el edificio de dicho establecimiento". Hay aquí, pues, dos hechos: a) la reserva que se hace para el Ejecutivo de la facultad de darle carácter de lugar de detención a la Penitenciaría, derecho que en esta ocasión declina, y, b) el reconocimiento que el señor Ministro hace en el sentido de que es lugar de arresto la sección o departamento que el señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema elija. Es decir, el señor Ministro de Justicia acepta "usar el vocablo del artículo 646". Es una afirmación ésta que nos servirá mucho para entender los razonamientos que posteriormente desarrollará el señor Ministro.

Termina, finalmente, argumentando con razones de tipo constitucional, legal y reglamentarias que demostrarían la efectividad de que corresponde al Ejecutivo exclusivamente la facultad de determinar los locales para cumplir las decisiones limitativas de la libertad que dicte el Poder Judicial.

Y viene, a continuación, el oficio 253, de 16 de abril de 1957, que contiene la respuesta del Presidente de la Excelentísima Corte Suprema al señor Ministro de Justicia, la cual expone los dignos principios de resguardo y vigilancia de la separación de los Poderes Públicos:

"Me permito disentir de la opinión de Su Señoría, porque hasta ahora se ha entendido, y espero que así seguirá entendiéndose, que los jueces, no sólo no deben, sino que no pueden consultar al Ejecutivo para dictar sus resoluciones".

Este es un concepto que va dando testimonio de la respetabilidad que las instituciones de Derecho tienen en Chile; configura realmente la idea de que los Poderes Públicos son independientes y deben respetarse, no obstante la interdependencia natural que entre ellos existe.

Con el oficio N° 363, queda fijado categóricamente ante el Honorable Senado el concepto que el señor Ministro tenía en esa fecha respecto a lo que debía hacerse en materia de detención de las personas que cayeran dentro de nuestras disposiciones legales. Pero viene posteriormente el oficio N° 492, de 18 de mayo de 1957, del Ministro de Justicia al Director de Prisiones, en que consta su visita del día 9 a la Penitenciaría, en respuesta al oficio N° 167, del 7 de mayo de 1957, en que se denuncia la primera ronda del Mayor Martínez.

Me permitiré dar algunos antecedentes al Honorable Senado, porque son muchos los hechos, los oficios, los personajes, de manera que, dentro de todo el conjunto de acontecimientos, podemos perder un poco la ruta de los hechos en realidad ocurridos. Desde el año 1955 se estableció, por disposición de la Dirección General de Prisiones, que los departamentos carcelarios fueran visitados sin aviso previo por rondas realizadas por oficiales de alta graduación. Esto es lo que se conoce, dentro del proceso que se ventila, por "las rondas". En ejercicio de tal facultad, el Mayor Víctor Martínez, el día 2 de mayo, visitó el departamento de los asilados argen-

tinios y comprobó: primero, que, fuera de las horas de visitas, estaba concurrido dicho departamento por más de siete personas; segundo, que los visitantes comían y bebían en forma que no sería tan corriente cuando llamó la atención de la autoridad, y tercero, que, aparte esos agrados, gozaban también del no menor agrado de contar con la presencia de un funcionario como el alcaide de la Penitenciaría, don Salvador Mejía Delzo.

Esto ocurría a las once de la noche del día 2 de mayo, es decir, tres horas después de aquella en que, por mandato de un conjunto de disposiciones que contienen instrucciones categóricas sobre el régimen de vida de los reos, debieran éstos haber estado encerrados.

Pues bien, el oficio 167, del Director de Prisiones, dirigido al señor Ministro, daba cuenta de la ronda del Mayor Martínez y de todos estos hechos bastante inconvenientes. Y ocurre, señor Presidente, que la actitud del Director de Prisiones, al enviar dicho oficio al señor Ministro, no obedecía al mero propósito de informarlo sobre la conducta de determinado funcionario, ni para alarmarlo, sino que se fundaba en el artículo 12 del Reglamento Carcelario, que dice: "Corresponde al Director de Prisiones: . . . c) proponer al Ministro de Justicia las medidas que convenga adoptar para la custodia de los delincuentes".

El Director de Prisiones tiene, pues, derecho para solicitar la cooperación de ese alto funcionario que es el Ministro de Justicia, con relación al cumplimiento de sus deberes.

Pues bien, el Director de Prisiones quedó lógicamente con su conciencia en cierto modo tranquila al haber comunicado a su superior jerárquico las irregularidades que estaban ocurriendo.

Por oficio N° 492, de 18 de mayo de 1957, el señor Ministro de Justicia contestó el anterior oficio del Director de Prisiones en los términos que señalaré a continuación.

Primero. Visita personal del señor Ministro. Frente a los hechos relatados, el se-

ñor Ministro, el día 9 de mayo, concurrió a la Penitenciaría y realizó una visita, asesorado por el funcionario que lo atendió en la guardia.

Segundo. En su informe, el señor Ministro señala que pasó directamente al patio de los asilados.

Tercero. Agrega que, hecho lo anterior, sorprendió a los asilados —eran las nueve de la noche, es decir, una hora más tarde de aquella en que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, estaban obligados a permanecer en condiciones de mayor reserva— en actitud de simple sobremesa: conversaban, y no había visitas. La situación era relativamente normal.

Cuarto. No obstante, el señor Ministro, que viene empapado del celo funcionario exhibido en el oficio 363, reconoce que, naturalmente, el régimen de vida de los asilados era diferente de la del resto de los penados. A él mismo, dentro de su magnanimidad, le sorprende, no obstante, no haber en ese momento otra irregularidad que la de no ajustarse tal actitud a lo ordenado por el horario.

Quinto. El señor Ministro declara que las condiciones objetivas del local no son de inseguridad ni de peligro, como lo anota el señor Martínez, a menos que el personal de vigilancia facilitara la fuga. En mi concepto, con esa declaración, el señor Ministro compartió la opinión que tiene el País. Precisamente, éste sabe que, sin la participación de las autoridades, la fuga no se habría producido. De manera que dicho documento, escrito con verdadera visión profética el 18 de mayo, viene a configurar la realidad presente. ¡Excúsenme el señor Presidente y el Honorable Senado que me impresione el comprobar tanta visión!

Sexto, el alcaide señor Mejía Delzo — dice el señor Ministro en el referido documento— en la noche de la ronda del Mayor Martínez estaba charlando con los exilados argentinos, como lo hacía con frecuencia cuando visitaba el establecimiento. Es decir, queda allí establecido, Honorable Senado, que con relativa frecuencia el Al-

caide compartía las noches, en horas fuera del Reglamento, en amable y cordial convivencia con los exilados. ¿Será necesario que yo diga al Honorable Senado que tal hecho relaja la disciplina, la jerarquía y la natural autoridad que debe existir entre guardadores y custodiados? Considero ocioso hacerlo. Pero, como no quiero faltar a la verdad ni en un ápice, citaré un hecho que puede significar algo, pero que, para no burlar la veracidad de mi exposición, sólo dejo entregado a la consideración del Honorable Senado. Lo que permitía al señor Mejía visitar con frecuencia a los asilados, como ahí queda relatado, dentro de horas no autorizadas por el Reglamento, es el hecho de que el señor Mejía tenía su casa habitación frente a la Penitenciaría. Pero yo me pregunto, siendo esto así, ¿por qué ese funcionario no aprovechaba tal circunstancia para realizar otro tipo de vigilancia, que contribuyera a infundir mayor respeto en los asilados hacia las autoridades? ¿Por qué no formaba en ellos una conciencia del excesivo buen trato, que la nación chilena dispensa a quienes están preventivamente detenidos y esperan el veredicto de la Justicia? Podría haber ido formando conciencia en tal sentido, para evitar que después, como veremos, ciertos argentinos se sintieran defraudados de los beneficios del derecho de asilo de Chile y fuera menester otorgar franquicias cada vez más tolerantes, hasta llegar a un libertinaje peligroso.

Fue así, dice el Ministro, como vino después la investigación. Esa es una investigación. ¿Cómo la hizo?

Yo he leído los acápites más importantes sobre los hechos por él sorprendidos; pero ocurre que el Ministro de Justicia sabe que el Estatuto Administrativo, en sus disposiciones 145 y 147, señala dos formas de entablar el sumario que, en su oficio oportuno, N° 167, el Director de Prisiones solicitaba con los antecedentes proporcionados por el señor Martínez y que motivaron la visita del Ministro.

El sabía que existen dos formas: o en-

tablar lisa y llanamente un sumario o iniciar una investigación. Esta última tiene también sus plazos y requisitos. El Derecho Administrativo prescribe ciertas formalidades, y no una simple visita de inspección, la cual, como después se vio por otras exposiciones, tuvo como único resultado concreto establecer que el Mayor Martínez estaba ebrio cuando emitió su informe.

Pero si se creyera en la ebriedad del señor Martínez el día de la ronda, ¿también lo estuvo el día siguiente, cuando preparó el informe confidencial? Es de suponer que, entre las autoridades sometidas a la vigilancia del Ministro, no puede existir persona de tales hábitos de intemperancia que pasen 48 horas y no recobre la conciencia...

—Risas.

Por esto, empiezo a creer más en las declaraciones de quienes comparecieron a la Comisión y afirmaron todo lo contrario: que el señor Martínez era un correcto funcionario, a quien nunca habían visto bebido. Aún más, señor Presidente, ahora que recuerdo. Cuando nosotros, en ausencia del señor Ministro y llevados por el afán ingenuo de querer buscar la verdad en sus fuentes mismas, reiteramos la invitación al señor Ministro, vino, en reemplazo de éste, el señor Subsecretario de Justicia. Pues bien, este último funcionario, en declaración que consta de las actas en poder de Sus Señorías, expresó que el Mayor Martínez era un hombre correcto, y tanto, que el mismo señor Subsecretario lo había recomendado para el cargo.

¿Cómo es posible, entonces, entender estas cosas!

Pero debo decir que la Comisión se trasladó a la Penitenciaría y pidió el Libro de Novedades, en el cual había constancia de la anotación que el señor Martínez, el funcionario de la ronda, había dejado en la noche del 2 de mayo. La declaración del señor Martínez, redactada en un cuarto de página, consigna que, pasada la ronda, no ha encontrado mayores novedades y que se reserva —me parece que dice así el

texto— el derecho de elaborar un oficio confidencial. Todo ello está largamente expuesto por el señor Martínez en forma manuscrita. Y a este respecto, debo señalar que no sólo no hay señales de nerviosismos en los rasgos de la escritura, sino que, aún más, es una letra caligráfica, bellamente trazada, sin excesivas exigencias estéticas, pero muy bien delineada.

De modo que los rasgos de la letra, la presencia del señor Martínez en la Comisión, los interrogatorios a que fue sometido, la entereza moral que con relación a estos hechos se le ha observado y, en seguida, la opinión de los funcionarios que conviven con él, dejaron totalmente a firme, en el concepto de la Comisión, que el señor Martínez había realizado su función en la plenitud de sus facultades, con la conciencia tan despierta que incluso fue capaz de desafiar las iras de sus superiores jerárquicos. Porque dentro de todo esto, como oportunamente se verá, también existe ese temor reverencial que crean los funcionarios, no por la vía del poder — probablemente en este Ministerio no ocurre—, sino por el temor al talento; no hay cosa más temible que el talento. Y por eso me duele que éste no se use en bien de Chile, sino que se dilapide en notas o en distracciones que provocan hechos tan desgraciados como los que comentamos. Y el Mayor Martínez desafió el tremendo poder del talento; a pesar de no tener nada más que un puesto y de ser un subordinado, se expuso a la ira de sus superiores. Pero el señor Martínez cumplió; e hizo bien, no sólo por él, por su conciencia, sino también por Chile, por la Comisión, en la cual había ingenuos que creían en el honor de los hombres, en la bondad de las ideas, en la verdad, en la justicia.

Debo declarar, como Presidente de la Comisión, que, de parte del Mayor Martínez, no se tuvo ningún antecedente que diera idea malsana del cumplimiento del deber.

Pues, siguieron los acontecimientos. Y el señor Ministro debió haber tomado al-

guna resolución, a nuestro humilde modo de entender, más o menos en este sentido: si el señor Martínez había estado ebrio o era culpable, debió habérselo sometido a sumario, y así estaríamos ahora en presencia de un documento o de una sanción que no nos habría correspondido a nosotros, pero que habría satisfecho al espíritu celoso del señor Ministro. Se habría sancionado a ese funcionario o a la autoridad pertinente. Pero no se tocó al señor Martínez, como testigo innoble que se presentaba a la terrible acusación de decir, ante su superior jerárquico, como era el alcaide, que estaba implicado en relaciones inconvenientes con individuos entregados a su custodia.

Pues bien, el señor Ministro dice: "Llegué a la conclusión de que no procedía instruir sumario". Esta es una conclusión propia, al margen de toda disposición administrativa categórica. Llegó también a la conclusión de que él podía hacer uso de una atribución al no llevar el asunto a sumario, y lo cumplió. Por último —y esto es impresionante—, el texto magníficamente elaborado por el señor Ministro dice: "No quería romper la cordialidad del personal".

Con relación a esto último, después de observar los hechos, se llega a la conclusión de que la cordialidad entre los funcionarios no es corriente, de que no existe la fuerza de sentirse unidos por el mismo fin de funcionamiento administrativo. Parece que existía ambiente de resquemores y que el señor Ministro habría repuesto la cordialidad.

En resumen, tenemos que el señor Ministro, en primer lugar, estimó que no había base para iniciar sumario; en segundo lugar, creyó que, en razón de sus facultades, podía no instruir sumario, y en tercer término, le dio a este hecho una dignidad extraordinaria, hasta el extremo de no querer herir la "cordialidad" de los funcionarios de tal departamento.

Seguimos observando el histórico documento N° 492 y encontramos al señor Mi-

nistro, según el texto de sus propias expresiones, en la siguiente actitud: "Los abogados de los asilados argentinos concurren a hablar con el Ministro y a pedirle ciertas facilidades". El señor Ministro, por la vía de las meras observaciones —según su declaración—, en la nota que envió al Director de Prisiones, que debió servir a este funcionario como norma orientadora en el ejercicio de sus funciones, le insinúa lo siguiente:

"Los ciudadanos argentinos arrestados por orden del señor Presidente de la Corte Suprema, no tienen la calidad de condenados, y, por lo tanto, no debe aplicárseles el reglamento carcelario. Tampoco son procesados, y, en consecuencia, el reglamento que rige para los procesados en las cárceles, les es también inaplicable. Y si no es aplicable a su respecto la letra de esas reglamentaciones tampoco lo es el espíritu de ellas, de modo que el régimen a que deben ser sometidos queda entregado a la prudencia del jefe del establecimiento, con la limitación fundamental para velar por la seguridad de los arrestados".

Me enseñaron en lógica un procedimiento de selección por la vía de la eliminación. Y resulta que por tal vía el señor Ministro dejó casi sin calidad a los reclusos, porque no están condenados. Estoy de acuerdo. Pero son procesados y están detenidos mientras se ve el proceso de extradición. ¿O me he equivocado tanto que entiendo que la extradición no es un procedimiento, como se desprende de las reflexiones del señor Ministro?

Habría preferido que el señor Ministro hubiera declarado que por razones personales —que su talento fuera capaz de crear— los asilados argentinos debían quedar al margen de los reglamentos carcelarios. Entonces, no tendríamos ahora que hacer este largo razonamiento, sino, sencillamente, enfrentarnos en forma más directa, decidida y breve con la propia responsabilidad del señor Ministro. Hay algo más importante, y es que el señor Ministro, que maneja los textos legales

como el mejor de los artífices de la cultura institucional de nuestra nación, recordó que los artículos 293 y 294 del Código de Procedimiento Penal encierran como concepto fundamental la consideración especial que debe haber respecto del reo para no agravarle su situación. Hubo aquí una actitud humana del señor Ministro, actitud que yo comparto, pero no hasta los límites temerarios a los cuales la lleva el señor Ministro, porque olvidó, lamentablemente, otra importante disposición que figura a continuación de dichos artículos que favorecen al detenido. En efecto, el artículo 295 señala la sujeción y controles a que deben estar sometidos los detenidos en materia de correspondencia. Sobre este particular, señor Presidente, como lo sabe el Senado, el Código de Procedimiento se preocupa de que la correspondencia de los detenidos esté sujeta a ciertos controles. Y es natural y lógico que así sea. El detenido no está privado de su libertad por espíritu vengativo y enconoso de los hombres, sino con el propósito de hacer posible el esclarecimiento de los hechos que establezcan su responsabilidad o su inocencia. De ahí que en materia de correspondencia pueden ellos hacer lo que quieran, pero, como es natural, con ciertos límites. Ahora bien, hay una correspondencia moderna que utilizaban estos caballeros en la Penitenciaría. El señor Ministro olvidó y, por tanto, dejó sin ejecutar el artículo 295. Es aquí donde el libertinaje llevado en la vida de los asilados argentinos, señor Presidente, adquiere caracteres de alarma pública y relieves extraordinarios que justifican la rebelión de los Poderes y justifican, también, la petición de sanción tan calificada y trascendental en que hoy estamos interesados, en nombre de las instituciones republicanas de nuestra patria.

¿Será necesario decirle al Senado que en materia de correspondencia, a estos asilados no sólo se les permitía el epistolario completo —si bien de ello no hay constancia ni nadie sabe nada, puede presu-

mirse que debe de haberse escrito mucho — sino que se les permitía la más moderna y rápida de las comunicaciones, la comunicación telefónica? Y estas comunicaciones telefónicas no se hacían desde la portería de guardia ni desde la sala de vigilancia de la Visitadora Social —bondadosa funcionaria—, ni desde la oficina del tolerante Alcaide: ¿se hacían desde el propio departamento de los asilados! Allí existía un teléfono anexo que arrancaba desde la sala del propio Alcaide o desde una contigua a ella, que es la que ocupa la Visitadora Social. Para no alterar la verdad, debo reconocer que no recuerdo bien de cuál de esas dos salas se obtuvo el anexo de dicho teléfono; pero, en todo caso, no mediaban sesenta metros hasta el lugar que habitaban los reclusos argentinos. Esos hombres, que han hecho doler tanto la cabeza y tanto han torturado la conciencia de Chile, tenían teléfono propio.

Y hay algo curioso, señor Presidente. ¿Sabe Su Señoría cuántas llamadas a larga distancia hicieron estos reclusos argentinos? Fueron 154 días los de reclusión, y 223 las llamadas telefónicas a larga distancia.

Estas 223 llamadas a larga distancia, lo fueron especialmente para Argentina y Uruguay; algunas quedaron en Chile, para Valparaíso y Viña del Mar; las demás, fueron para otros países del Continente. ¡Sin embargo, hay quienes creen que éste es un hecho policial que no ha salido de las cuatro paredes de Chile! ¡Si los propios reclusos, gracias a este medio de comunicación que se les entregó en forma liberal, fueron los primeros en darle a este suceso contornos internacionales! Ellos mismos, utilizando el teléfono, fueron quienes pudieron proclamar a todos los vientos que su calidad de reos comunes era una base más para su acción política, ya que tal calidad tenía correlación con acciones de personajes que actuaban conforme a una política de determinada inspiración internacional.

De manera, señor Presidente, que esta calidad de reo común no era tan común como se pretende. Era común, pero con ribetes de cierta especificación humana y de acción pública especial.

Pues bien, creo que estaría de más comentar con mayor insistencia esto de los llamados telefónicos, que es sumamente serio. Pero hay algo más. Se llamó a la Comisión al telefonista de la Penitenciaría —creo que su grado era el de cabo; sé poco yo de la graduación militar—, a quien se sometió a un interrogatorio muy simple. Se le preguntó, por ejemplo, si existía algún control en las llamadas. Contestó que al principio, sí; que posteriormente, se lo limitó, y que finalmente no había control, por orden de la superioridad. En síntesis, de los ciento cincuenta y cuatro días de reclusión, hubo veinte días de control. Naturalmente, esto nos parece a nosotros el hecho más grave, la tolerancia más incalificable. No exagero al juzgar esta tolerancia como culpable y de trascendencia tan profunda como para comprometer el honor de la Nación, pues no obstante ser mi propósito señalar la gravedad del hecho, mis expresiones quedan pálidas ante la comunicación que los señores Senadores oirán, venida de la expresión serena y muy responsable del Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, quien, en oficio 521, de 4 de julio de 1957, dice lo siguiente —¡nota dirigida por el Presidente de la Excelentísima Corte Suprema al Director General de Prisiones, pero enviada en copia al señor Ministro de Justicia—:

“Señor Director:

“Se ha hecho saber al infrascrito, con caracteres de verosimilitud, que uno de los reclusos argentinos, cuya extradición está pendiente, pretendería fugarse y que se han estado haciendo gestiones para su traslado al extranjero.

“Se ha dicho también que uno de los presos llamó por teléfono al Presidente de la República vecina aunque no habló con él, y se jactó en seguida ante la prensa de lo

que le habría dicho si lo hubiera encontrado”.

¿Necesito, señor Presidente, comentar esta monstruosidad? ¿Necesito yo comentar que desde la penitenciaría de Santiago se pretendió faltar a la consideración elemental debida al Jefe de una Nación hermana? ¿Necesito yo, señor Presidente, ahondar en que esto, si hubiese ocurrido —y que para bien de Chile se vió frustrado por circunstancias extraordinarias y sobrenaturales—, pudiera haber causado un daño irreparable para nuestro país ante el mundo entero? ¿Que desde la Penitenciaría, desde un establecimiento carcelario, un reo use teléfono propio —así habría quedado demostrado en la investigación— para permitirse la locura moral de insultar al Presidente de una nación hermana!

Señor Presidente, lamento no haber podido transmitir por la vía del deseo, del anhelo generoso, del sentimiento de nacionalidad y patrio, cuando leí esta monstruosidad, la petición sentida que en mi conciencia existía, de que, frente al conocimiento de esta nota, el señor Ministro de Justicia hubiese renunciado; no a raíz de la fuga del reo Kelly, sino el mismo día 4 de julio de 1957, cuando tuvo conocimiento de que en servicios de su dependencia habrían ocurrido monstruosidades como las que señalo. Ahora, lógicamente, consta que esta llamada se hizo desde acá. Y todos estos hechos relacionados con las comunicaciones telefónicas son fruto de un oficio que solicitó la Comisión investigadora, en el cual están señalados. En cualquier instante los señores Senadores pueden requerir de quien corresponda el conocimiento directo de tales documentos.

Pero sigue la nota: “En la visita del Tribunal hecha ayer a la Penitenciaría”, —dice el Ministro Aylwin al Director de Prisiones— “se observó la gran libertad de movimiento de que estos procesados disfrutaban dentro del penal y asimismo que no se respetan las horas fijadas para re-

cibir visitas. No intenta el infrascrito” —he aquí el acto humano del Ministro Aylwin, que comparte este punto de vista con el Ministro de Justicia— “agravar más de lo necesario la situación de estas personas, pero estima indispensable reiterar a Ud. lo que ayer dispuso verbalmente en orden a adoptar las medidas necesarias para prevenir la evasión, sea de la Penitenciaría o de la Clínica, y a respetar las normas reglamentarias para el régimen de vida dentro del establecimiento y a evitar la repetición del hecho insólito del llamado irrespetuoso de un reo al Jefe del Estado de una Nación amiga. Copia de esta carta será enviada al señor Ministro de Justicia”.

Y así se hizo: ese mismo día 4 de julio se envió al señor Ministro de Justicia la copia de ese documento que califica las irregularidades cometidas, como la que incide en aquella comunicación telefónica y aquella que se refiere a la sospecha formulada en cuanto a una posible evasión del reo.

Cuando el señor Ministro de Justicia conoció dicha copia enviada por el señor Presidente de la Corte Suprema, contestó el oficio respectivo por intermedio del oficio 789, de 8 de julio, en los siguientes términos: “Me es grato expresar a V. E. que el Ministro infrascrito ha ordenado personalmente al Director Subrogante de Prisiones, señor Mejía, que dé estricto cumplimiento a las disposiciones ordenadas por V. E. en relación con los detenidos dentro del procedimiento de extradición de que conoce V. E. Al mismo tiempo, le ha señalado la conveniencia de mantener una especial vigilancia de estas personas”.

He puesto énfasis, señor Presidente, en la expresión “ha ordenado personalmente”, y lo hago porque deseo dejar constancia de que las actitudes del señor Ministro frente a hechos de tanta magnitud se tradujeron, ordinariamente, en instrucciones que dio al Alcaide personalmente o por citófono. ¡Esto último es la gran

institución del régimen actual, como oportunamente se dejará probado en el debate y en la exposición que harán al Senado los otros Honorables Diputados! ¡El teléfono es una institución administrativa...!

Pues bien, el acto personal del señor Ministro de Justicia, que comentaré ahora, reviste también suma gravedad, porque tiene relación con algo que impresiona a los más tolerantes, a los más serenos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— ¿Me permite, Honorable Diputada?

Como ha llegado la hora, y en vista de que las observaciones de Su Señoría son extensas, podríamos suspender la sesión por quince minutos, salvo que desee dar término al aspecto que toca en este momento.

La señora UGALDE (Diputada acusadora).—Estoy de acuerdo, señor Presidente. Agradezco su gentileza.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se suspende la sesión por quince minutos.

—*Se suspendió la sesión a las 18.*

—*Continuó a las 18.31.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Puede continuar sus observaciones la Honorable Diputada acusadora.

La señora UGALDE (Diputada acusadora).—Señor Presidente, continuando la relación de documentos y hechos emanados directamente de la persona del señor Ministro de Justicia, me corresponde ahora tratar un punto al cual le atribuyo extraordinaria importancia, tanto en el orden moral como en el administrativo. Se trata de un acto personal del señor Ministro de Justicia, que relaja la disciplina de los Servicios de Prisiones, cometido posiblemente en el afán muy humano de dicho Secretario de Estado de evitar a los reclusos argentinos molestias mayores. El hecho está narrado en el texto mismo de una declaración del señor Ministro; por eso, prefiero darle lectura. Tal decla-

ración dice, en la parte pertinente: "El detenido Cooke —era uno de los seis reclusos en la Penitenciaría de Santiago— tuvo un incidente violento con un jefe de Prisiones, a raíz del cual éste le aplicó una medida disciplinaria consistente en la privación de las visitas por cinco días. Se reclamó mi intervención por uno de los abogados de los detenidos, en la que se me invocó el estado de nerviosidad extrema en que Cooke se encontraba después de sus penalidades en Ushuaia y en Río Gallegos, y de su ya prolongado arresto en la Penitenciaría de Santiago".

En seguida, vienen términos que me impresionan. Dice el documento: "Soy por temperamento bondadoso y ecuaníme, como le consta a tantos señores Diputados que han llegado personalmente o por escrito, a solicitarme en decenas de casos el ejercicio de la potestad presidencial de gracia. Pues bien, ante la petición aludida, llamé al Director General subrogante de Prisiones, señor Cruz, y le pedí que intercediera ante el mayor señor Fajardo, con quien había tenido el incidente Cooke, para que él, como de personal iniciativa, lo llamara y le expresara que había tomado la resolución de dejar sin efecto la medida que le afectaba como una demostración más del carácter de los chilenos frente a la adversidad de sus semejantes. ¿Cómo cumplió el señor Cruz esa petición del Ministro? No lo supe. Pero mi intervención en el asunto fue sólo ésa, y favoreció a una persona a quien se reconoció en definitiva la calidad de perseguido político (Cooke)".

Esta tesis es extraordinaria. Pero antes de continuar, relataré en forma muy breve cómo ocurrieron los acontecimientos.

John William Cooke debió concurrir a una audiencia del Mayor Fajardo, Alcalde subrogante de la Penitenciaría. Su comparecencia ante el señor Alcalde no fue casual, sino en razón de que el gendarme que hacía una ronda de control, lo sorprendió con una visita a hora fuera



de reglamento. Era, en esa oportunidad, una dama. El guardia le expresó: "Señor, no es posible que usted prorrogue su visita, porque..." No alcanzó a decir más, según consta de las versiones que obran en poder de la Comisión, porque el irritable señor Cooke cortó de un portazo la llamada de atención del funcionario y le manifestó que estaba autorizado por el señor Alcaide para prorrogar las visitas hasta cuando lo estimara conveniente.

El gendarme comunicó inmediatamente al señor Fajardo el hecho que relato, por lo cual el señor Cooke fue citado a la oficina del Alcaide en la mañana siguiente a cuando ocurrieron estos hechos. La audiencia tenía el carácter de amonestación, por el acto irrespetuoso asumido por el recluso contra un funcionario autorizado por las disposiciones reglamentarias vigentes para proceder como lo hizo. Pues bien, estaba reclamando de su proceder el Alcaide subrogante, señor Fajardo, cuando, haciendo caso omiso de la disciplina y de la subordinación que un recluso debe a la autoridad legalmente constituida, el señor Cooke tomó el teléfono e intentó hablar por él. Pero el Alcaide subrogante no era tan tolerante como el titular, señor Mejía, y se sintió molesto ante el desconocimiento de su autoridad. Fue así como el señor Fajardo colocó la mano sobre el teléfono e impidió el propósito del señor Cooke en orden a comunicarse con el exterior. El recluso, en forma violenta y desafiante, tomó el auricular y pretendió golpear con él al Alcaide. Este hecho colmó de indignación al señor Fajardo, quien hizo salir a Cooke de su oficina y le aplicó, como medida disciplinaria, la suspensión de las visitas por cinco días.

El Alcaide comunicó de inmediato, como es de derecho, el acto de rebeldía del recluso al Presidente de la Corte Suprema y, en seguida, a las autoridades correspondientes. Posteriormente, el abogado del recluso concurrió a la audiencia del señor Ministro de Justicia y, tal como el propio señor Ministro lo reconoce en el texto ya

leído, dicho Secretario de Estado dio instrucciones al Alcaide para que, por iniciativa del propio funcionario, se dejara sin efecto lo obrado.

Señor Presidente, no soy puritana. Es más: no creo en los puritanismos, pero sí creo en la normalidad de las ordenaciones morales. No creo en los excesos de celo, pero sí en las normales medidas que deben tomarse en el ejercicio de las funciones. Me atrevo a afirmar que todos estos hechos relajan la disciplina. En efecto, si se observa el texto que he leído, se verá que contiene el siguiente hecho: el enjuiciamiento de una medida adoptada por la autoridad competente contra un recluso que cometió actos de rebeldía y de violencia contra sus superiores. Si en el curso normal de los acontecimientos es grave que un ciudadano cualquiera desconozca la autoridad, el hecho es más grave aún cuando no se trata de un ciudadano corriente, sino de un elemento al cual la sociedad ha calificado como persona que debe estar sujeta a restricciones. Es decir, el acto de rebeldía dentro de un establecimiento penal reviste mayor seriedad.

Segundo hecho: si el señor Ministro ha actuado por las vías de la bondad y de la humanidad, es necesario, en instantes en que Chile ha trastrocado todos sus valores, poner esos factores dentro de su orden y de su cauce natural. Si uno quiere ser bondadoso, también ha de tener la entereza de ser justo, porque no está bien ser bondadoso e injusto. Quien desee ser auténticamente bondadoso debe tener el debido respeto a la ordenación moral y a la trascendencia que dicha ordenación tiene dentro de la convivencia humana, más todavía cuando se trata de un funcionario público. No creo en la bondad ni en la humanidad que trasgreden los principios, porque, precisamente, a causa de esas bondades y humanidades mal entendidas nos vemos abocados hoy a este bochornoso hecho histórico. Por ello afirmo que la medida tomada por el Alcaide señor Fajardo, a mi humilde modo de entender, debió ser

analizada en el sentido de si fue justa o injusta. En el primer caso, el jerarca la debe mantener; en el segundo, la debe derogar, y sancionar a quien pretendía proceder abusivamente contra un hombre recluido. Ahora, si el jerarca la estima justa, pero no quiere que se aplique, por razones de humanidad, que la derogue, pero bajo su personal responsabilidad. Que asuma esa responsabilidad y diga: "Yo, por humanitario y bondadoso, ordeno que se derogue la medida administrativa tomada". Pero no oculte esa actitud por el camino de la insinuación irresponsable.

El señor Ministro podía ejercer la bondad, pues a hombre alguno se le niega en el mundo tal derecho. ¡Ejerza la bondad, pero asuma la responsabilidad de ello! No desarrolle el juego maquiavélico de hacer que un funcionario que consciente y honestamente ha dictaminado una resolución la deje sin efecto; no lo comprometa en su fuero interno, al obligarlo por la vía de la insinuación, de la hipocresía, del sistema político de disfraz de la verdad, como decía muy bien el Triministro señor Arce. Cuando se aplica este sistema, se incurre precisamente en una lesión moral terrible.

Se revisó y derogó el orden de un alto funcionario por su superior jerárquico, por el señor Ministro, sin dejar huellas de responsabilidad. Eso me parece un acto de indignidad pública, de irresponsabilidad administrativa que compromete, precisamente, el honor nacional en el orden interno; porque el honor nacional no sólo es una virtud para ser lucida como bandera de tradiciones ante el mundo, sino para imponerla como norma de respeto a sí mismo y como medio de conquista del respeto de los demás dentro de la órbita nacional en que vivimos.

Yo no quiero insistir en este concepto, pero lo señalo de paso, porque no es el único acto que demuestra que en el actual Gobierno no se hacen las cosas como debieran realizarse. Están trastrocados los principios, están trastrocados los valores.

Por eso señalo la conducta que tuvo el señor Ministro, en cuanto a que dejó sin efecto una legítima medida administrativa, no por la vía normal de la revisión, derogación o rectificación, sino mediante el sistema de deshacer sin dejar huellas.

Termino este capítulo de las actuaciones del señor Ministro, anteriores a la dictación de la sentencia de la Excelentísima Corte Suprema, dando respuesta a las interrogantes formuladas en su documento por el propio señor Ministro de Justicia, cuando dice: "¿Qué relación ha podido tener, racionalmente, la actitud del Ministro al no mandar instruir sumario administrativo en la ocasión referida, con la evasión del reo Kelly, verificada casi cinco meses después?" Es una pregunta formulada por una persona que tiene concepción filosófica conocida, una cultura que no es fruto de una simple aseveración mía, sino de los títulos universitarios que detenta. Pues bien, a esta interrogante formulada desde el gabinete de un Ministro de Chile en documento público que, por la fuerza de las circunstancias, ha conocido el País, yo respondo: la más lógica, la más elemental, la más primaria: la relación de causa a efecto! Porque el clima de "cordialidad" para con los detenidos, que se reveló en el análisis de los hechos; el clima de tolerancia que ambientó esos hechos; el clima de libertinaje, que se concretó en las llamadas telefónicas al extranjero desde la Penitenciaría; las visitas fuera de horario, como, asimismo, las franquicias desmedidas de que disfrutaban los reclusos para recibir las, fueron relajando la disciplina a extremo tal que se permitió, incluso con la intervención personal del señor Ministro, el acto de violencia e indisciplina del recluso John Williams Cooke en el caso ya señalado. Pues bien, en un ambiente de escándalo, en un clima de deshonestidad y de quiebra de los valores, en un ambiente de relajación de los principios, ¿qué puede suceder, de acuerdo con la lógica? ¿Qué tiene que suceder como fruto de causalida-

des? A un ambiente de escándalos, un fruto de escándalos. Es decir, la lógica y natural evasión del reo Kelly. Creo que con esto queda perfectamente contestada la interrogante del señor Ministro en cuanto a aquello de "¿qué relación ha podido tener racionalmente, la actitud del Ministro al no instruir el sumario administrativo respectivo"? Si hubiese realizado, en momento oportuno, el sumario solicitado por el Director General de Prisiones en ejercicio de derechos administrativos —y que el señor Ministro estimó impropio por razones administrativas, por no haber encontrado mérito para hacerlo y por razones de respeto a la cordialidad tan difícilmente creada— habría establecido hechos que, lógicamente, si no a los ojos del señor Ministro, ni a su juego bondadoso, por lo menos, a los ojos de un fiscal habrían demostrado que dentro de la Penitenciaría había funcionarios que no estaban en condiciones de cumplir funciones tan delicadas como la custodia de reclusos sujetos a un proceso de extradición, a los cuales el Código Penal ordena resguardar con exigencias.

Todo eso lo habría descubierto el señor Ministro sin que hubiera sido tarea de una comisión investigadora, que, sin ningún imperio, pudo determinar con tanta sencillez estos hechos.

Terminamos en esta forma el capítulo de todo el andar funcionario y administrativo del señor Ministro de Justicia, en el asunto que nos preocupa.

Debo, empero, decir algo más. Hay hechos y muchos fundamentos que no vale la pena traer a colación, porque no es mi ánimo encadenar uno y otro hecho con el propósito de asfixiar al señor Ministro con cargos de responsabilidad. No; pero tampoco es mi propósito entregarle mucho material para que sofisticamente —porque no le quedará otro camino al señor Ministro— ponga en juego su inteligencia, su preparación y su dialéctica. No, mi ánimo es simplísimo: exponer hechos desbrozados al conocimiento del Honorable Se-

nado, para que de hechos simples y graves, concluya la responsabilidad profunda del señor Ministro.

Con ello doy término a ese capítulo y entro a analizar la actuación del señor Ministro después de producida la sentencia del 24 de septiembre, dictada por la Excelentísima Corte Suprema, por la cual dio lugar a la extradición del reo Kelly.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— ¿Me permite, señora Diputada? —

Como ha llegado la hora de término de la sesión, solicito el acuerdo de la Sala para prorrogarla hasta que concluya sus observaciones la Honorable Diputada.

Acordado.

Se va a dar lectura a una indicación que ha llegado a la mesa.

#### PUBLICACION DE DISCURSOS

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor González Madariaga formula indicación para que se publique "in extenso" todo el debate a que dé lugar la acusación constitucional.

—Así se acuerda.

#### ACUSACION CONSTITUCIONAL EN CONTRA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA

La señora UGALDE (Diputada acusadora).—Decía, señor Presidente, que el día 24 de septiembre se dictó la sentencia de la Excelentísima Corte Suprema que acogió la petición de extradición.

En este punto es necesario formular tres preguntas para la debida ordenación de la exposición:

1º) ¿Qué ocurría en los momentos de la dictación de esta sentencia en el Ministerio de Justicia y cuál fue la actitud del señor Ministro y la del Subsecretario de esa Secretaría de Estado?

2º) ¿Qué ocurría a raíz del mismo hecho

y en la misma fecha en la Dirección General de Prisiones?

3º) ¿Qué ocurría en la misma fecha en la penitenciaría de Santiago?

Respecto de la primera pregunta, el día 24 de septiembre, según las expresiones personales del señor Ministro —contenidas en sus textos exclusivos—, a las 13 fue llamado este Secretario de Estado por Su Excelencia el Presidente de la República y por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, para comunicarle las informaciones que habían recibido de parte del Embajador de Argentina, señor Lasstra, sobre la posible fuga del reo Kelly.

El señor Ministro dice en su texto que dada la hora —pasadas las trece— no pudo hacer nada respecto a esto. Pues bien, a las quince, más o menos, cuando regresó el señor Ministro a su despacho, tomó conocimiento de la sentencia de la Excelentísima Corte Suprema por la cual se daba lugar a la extradición del reo Guillermo Patricio Kelly, pero no puso en conocimiento del Subsecretario las advertencias del Presidente de la República y del Ministro de Relaciones Exteriores; es decir, el señor Ministro estimó que ese hecho tan importante no era tan urgente como para comunicárselo al señor Subsecretario, y guardó para sí, para su personal gobierno, la información recibida, de acuerdo con las declaraciones expresadas en los textos referidos. Este es el primer hecho.

Viene, en seguida, el llamado que hizo al señor Subsecretario, don Luis Arriagada, con motivo de haberse dado lugar a la extradición, para ordenarle que diera las instrucciones del caso al Director General de Prisiones, a fin de que éste adoptara las medidas pertinentes. Procede el señor Subsecretario a llamar al Director General de Prisiones para ordenarle que cumpla determinadas medidas de vigilancia. ¿Qué recibe por respuesta?: “Señor, ya tomé las medidas”, y señala, como oportunamente lo diré, las medidas que dispuso.

Esto es lo que ocurría, y nada más ocu-

rrió, el día 24, en el despacho del señor Ministro de Justicia. Es decir, un hecho: tomar conocimiento para sí de la advertencia del Presidente de la República y del señor Ministro de Relaciones Exteriores, de que autoridades extranjeras estaban comunicando y advirtiendo que podía producirse la evasión de Kelly; y una segunda actitud, externa, del señor Ministro: llamar al Subsecretario y decirle: “Comunique al Director de Prisiones el fallo de la Corte para que adopte medidas”. Esto es todo lo que ocurrió el día 24 en el Ministerio.

¿Qué ocurre en la Dirección de Prisiones? Por oficio N° 285 del 24 de septiembre el Director General de Prisiones, señor Alfredo García-Moreno, inmediatamente que supo que la Corte Suprema había dado lugar a la extradición y, además, de resoluciones de la Corte Suprema con relación a ciertas medidas, por oficio N° 285, digo, se lo comunicó al Alcaide de la Penitenciaría, señor Salvador Mejía Delzo.

La resolución de la Excelentísima Corte Suprema instruí, primero: “Deberá proceder a aislar del resto de los reclusos argentinos al citado Kelly, sin mayores dilaciones”. Y, segundo: “Procederá a tomar todas las medidas de seguridad necesarias a fin de darle estricto cumplimiento al fallo expedido por la Excelentísima Corte Suprema”. Este oficio es contestado por el señor Mejía Delzo al señor Director de Prisiones por oficio confidencial N° 2094, de 25 de septiembre, reiterando una vez más la garantía del buen servicio en el establecimiento a su cargo.

O sea, en la Dirección de Prisiones se produjeron los hechos siguientes, repito: se conoció la sentencia, más las instrucciones. Inmediatamente el Director de Prisiones dio traslado al señor Alcaide de toda la información que tenía en ese instante.

¿Qué ocurría, ahora, en la Penitenciaría?

Porque es curioso, señor Presidente: los

hechos van sucediéndose en tres escenarios distintos. La Administración es una, el Ministro es uno y los funcionarios subalternos son, en continuidad, uno solo; pero éste es el espectáculo actual: según los hombres que actúan, son las realizaciones que se logran. Este es el fruto de esa relajación administrativa derivada de aquella ley simplísima y elemental según la cual donde no hay normas, pasan las personalidades, las individualidades a reemplazar a las normas. Por eso, la Administración se va salpicando de este carácter personalísimo de los funcionarios. Entonces, donde hay funcionarios celosos, hay resultados beneficiosos; donde hay funcionarios menos celosos, hay resultados mediocres y donde hay funcionarios pésimos, el resultado es la evasión de Kelly.

¿Qué ocurría, decíamos, en la Penitenciaría? Ocurría que las medidas ordenadas por la Excelentísima Corte Suprema y transcritas por el señor Director General de Prisiones fueron interpretadas por el Alcaide señor Mejía Delzo.

O sea que la aseveración que estoy haciendo de que donde el principio desaparece viene la mentalidad personalísima a reemplazarlo, aquí está comprobada. Y es así como las instrucciones que hace un instante leí y que fueron transcritas por el Director de Prisiones al señor Mejía, quedaron sujetas a la interpretación de este último.

Consta, según expresa declaración del señor Subsecretario de Justicia, el siguiente hecho: el día 25 fue visitado por el Alcaide señor Mejía Delzo, quien le expresó lo siguiente: "No se cumplieron las órdenes de la Corte Suprema" —aquellas que disponían aislar al reo inmediatamente— "porque estimaba que era inútil darle un trato vejatorio, ya que tenía la íntima convicción de que el reo Kelly afrontaría con dignidad y valentía el fallo de nuestros tribunales de justicia y haría frente a las decisiones de la justicia argentina y del gobierno de su país".

Es decir que el señor Mejía se dio el lujo de interpretar. En las actas de la Co-

misión consta un relato hecho por un funcionario, que es de una curiosidad y de un sentido humorístico extraordinarios. Cuando se le preguntó por qué no se había aislado al reo, hizo la siguiente reflexión: "En la penitenciaría de Santiago había seis detenidos: Kelly y los otros cinco. La extradición se concedió para uno. Los otros cinco salieron; luego, quedó aislado...".

—*Risas.*

¡Esto es terrible, señor Presidente! Pero es así...

En todo caso, la interpretación fue la que señalo. Además, es curioso que el señor Mejía Delzo se permita hacer descansar el normal desarrollo y la legítima ejecución de las disposiciones legales chilenas en el honor del reo Kelly. Lo digo, porque, si no recuerdo mal, inclusive en el texto de la comunicación del señor Ministro —en un párrafo que se podría buscar— se señala que a él le preocupaban estos reos por la circunstancia de que se habían evadido anteriormente de establecimientos carcelarios argentinos. Y era lógico suponer, porque lo impone la organización mental, como lo supuso el señor Ministro, que si estos ciudadanos argentinos se habían evadido de un establecimiento penal de su país —en el cual es evidente pensar que el actual Gobierno argentino los mantenía vigilados de manera expresa y estrechamente—, con mayor razón podrían evadirse de la penitenciaría de Santiago, sobre todo cuando ya tenían una natural experiencia en este tipo de acciones.

Era, pues, lógico y perfectamente razonable que el señor Ministro tuviera sospechas en cuanto a la peligrosidad de estos reos. Sin embargo —y continúo mis observaciones— quedamos, en ese momento, sujetos a la interpretación del Alcaide señor Salvador Mejía Delzo y al "honor del reo".

Cuando el señor Subsecretario conoció estos hechos —la interpretación personal del señor Mejía Delzo y la inobservancia de las medidas ordenadas por la Excelentísima Corte Suprema, ¿qué hizo? ¿Qué hi-

zo el señor Ministro? Nada, no hicieron absolutamente nada. ¿Debo extraer conclusiones, proyectar responsabilidades, hacer alcances? ¿No bastan los hechos expuestos con la claridad y objetividad que emanan de la invocación que hago de las expresiones auténticas consignadas en el texto proporcionado a la Honorable Cámara de Diputados por el propio señor Ministro? ¿Debo extraer conclusiones? Se me ocurre que hacerlo sería ofender categóricamente al Honorable Senado.

El señor Ministro —que tiene un sistema extraordinario, que comparto: le gustan las interrogantes— se pregunta en su texto: “¿qué más debía hacer el Ministro? ¿Debía haber ido a la Penitenciaría a disponer medidas específicas? ¿Debería haber ido a ese establecimiento para fiscalizar el cumplimiento de las órdenes impartidas? No, Honorable Cámara” —fue su respuesta—.

Es temeraria la respuesta; es arrojado y decidido el señor Ministro en su contestación.

Estas interrogantes, lógicamente, están contestadas en la conciencia de cada uno de los miembros del Honorable Senado.

Después de todos los hechos narrados y después de agotada la investigación en la Comisión y en el estudio que he debido hacer nuevamente de los antecedentes, antes de presentarme ante la respetabilidad de esta alta corporación, manifiesto que no he encontrado un solo oficio del señor Ministro para instruir espontánea y directamente al Director de Prisiones; pero sí me he encontrado permanentemente con los tres siguientes procedimientos: primero, llamados telefónicos, como los hechos al Alcaide, instrucciones personales dadas a éste por el Ministro, y, en seguida, me he encontrado también con un documento que invoca con mucho énfasis el señor Ministro: un memorándum elaborado por el Subsecretario de Justicia, en el cual habría constancia de las actuaciones practicadas por el señor Ministro a raíz de los acontecimientos.

Estas son las únicas modalidades que yo

he hallado en cuanto al procedimiento seguido por el Ministro para velar por la vigilancia de reos y la aplicación y ejecución de leyes que tenían como alta misión asegurar la custodia de un reo que no sólo llevaba aparejada la responsabilidad penal ante nuestra legislación nacional, sino también el compromiso ante convenios internacionales. Se trata de la extradición de un reo común con perfiles políticos.

Cuando digo “con perfiles políticos”, no exagero nada. En cuanto a las organizaciones políticas a que pertenece el señor Kelly, no sé nada. Únicamente me he informado, por la prensa y los debates, de que estaríamos ante un alto dirigente del peronismo argentino. Esto lo he sabido por someras informaciones.

Pues bien, si esto lo conocemos nosotros, ¿cómo podía ignorarlo el Ministro de Justicia? Nadie puede afirmar que en Chile el peronismo sea doctrina desconocida. Señor Presidente, triste es volver los ojos a la historia tan inmediata como la del año 1952, cuando por las calles de Santiago, en una lucha parlamentaria del año 1953, hubo gentes que, sin mayores pretensiones políticas, sin sentar cátedra de experiencia pública, tenían que darse a la tarea de levantar el cargo de que monedas físicamente tiradas a nuestra nacionalidad, a nuestro pueblo, eran el fruto de la intervención categórica del peronismo argentino en el juego, manejo, constitución, formación y conducción de la gestión del Gobierno nuestro.

Y éstos no son hechos antojadizos; es cuestión de revisar la prensa, y ahí está el informe del Diputado señor Galleguillos, en testimonio de lo que estoy simplemente esbozando.

Todos estos hechos han ocurrido en un país que, como el nuestro, no tiene derecho a sufrir tal destino, porque es grande, por su cultura cívica, porque está constituido por una raza homogénea, porque recibe y asimila las doctrinas sin deformar su identidad política. A Chile concurren todas las concepciones políticas y sociales del mundo

presente, mas no se deforma ni se aparta de sus naturales contornos de pueblo democrático y libre. Y Chile tiene, para mi humilde modo de ver, esa atracción que posee todo lo que es fruto de su natural esfuerzo, esfuerzo puesto hoy a prueba más que nunca. En efecto, jamás antes he visto un conjunto de hombres más organizadamente dispuesto a destruir, ajar y desfigurarlo todo y a dejar a un pueblo hambriento de pan y de dignidad. Y tales cosas existen y ocurren en nuestro pasar histórico y político, por una sola y simple razón: porque vivimos en esa cobardía moral que es fruto de la cadena del qué dirán. Si los tres Diputados presentes hubiéramos tenido la conciencia debilitada ante el temor del vejamen a nuestras individualidades; si por miedo de que alguien pudiera decir que quienes nos creemos representantes auténticos de la masa laboriosa de Chile, estamos al lado de aquellos que tienen espíritu católico extraordinariamente afinado, delicado y seriamente organizado y que jamás cometerían el delito de escudarse en la augusta y serena palabra de sus doctrinas ni manchar esa blancura sobrehumana con el propósito de amparar sus debilidades humanas, y al lado de quienes sostienen que la libre empresa y el dejar hacer y dejar pasar no han perdido su contenido económico; si nos hubiéramos atemorizado ante el terrible anatema de que radicales, liberales y conservadores envuelven en un solo haz un momento político de Chile, los hechos denunciados habrían quedado sin sanción, habríamos vivido una advertencia infructuosa y habríamos empujado a la República, ante el mundo entero, por el camino terrible, degradante, cruel, inaudito, del despeñadero de las concepciones cívicas, de la inconsistencia moral y de la inexistencia como nación noble, serie y digna de vivir en el concierto mundial moderno.

Hay quienes dicen: ¡Patria! ¿Por qué ha dado la Comisión Investigadora en hablar de patria? ¡Ah! Es que aquellos que interrogan creen que la patria es algo muerto.

La patria tiene cada día más y más contenido humano, y no sólo para las concepciones individualistas de la historia, sino también para las concepciones profundas del devenir colectivo del mundo moderno. La patria tiene realidad de continente y contenido, y nunca más que hoy, cuando las sociedades colectivas y las ideas socialistas del mundo predicán la hermandad sin fronteras. Porque la patria es esa unidad, esa identidad étnica, religiosa, de sentimiento, de lenguaje y de todo aquello que no pueden hacer ni destruir ni el colectivismo de las ideas ni la esterilidad de las individualidades. Ninguna doctrina puede borrar este hecho inamovible.

Por eso, confundidos en el concepto íntimo de lo verdadero, los hombres y mujeres de los distintos partidos, de las distintas concepciones, sin herir ni menoscabar nuestra sinceridad ni nuestra idea clara de lo que sostenemos como verdad humana, nos unimos para defender esto más grande y más profundo que ha sido herido.

Se dice que aquí no ha habido sino un hecho policial. Así lo declaró el Primer Mandatario. No quiero ser mordaz en este momento; sé que podría hacer una ironía muy cruel y sangrienta. Sea, entonces, mi silencio el homenaje más sincero que rinda esta tarde al pueblo, cuya representación invisto por mandato de un sector de la nación chilena.

Algunos creen que lo sucedido no tiene contornos internacionales. Para vergüenza de Chile, expondré algunos de los comentarios que los hecho han suscitado dentro de las esferas externas inmediatas. Leeré algo ingrato, pero que debe conocerse, para que no se crea que en nuestro país se puede hacer todo lo que se quiera y que siempre hay quienes aceptan y callan.

En mi opinión, el juicio político que nos ocupa traerá un beneficio moral para Chile. Al decir esto, repito el pensamiento de un escritor cubano para quien el honor de los pueblos exige que sea herido para que la conciencia pública se haga presente. Es-

te será el efecto inmediato de los hechos a que me he referido.

Sorprendo en el señor Ministro cierta sonrisa o algo que no es precisamente la actitud de quien valora cuánto significa la expresión espontánea de quien pretende ser representante del pueblo. Y no digo que "sea", porque serlo importaría haber llegado a la perfección cívica, en la cual todavía no me cuento. Ser representante de un pueblo como el de Chile, señor Ministro, es mi suprema ambición, como lo es también la de todos los jóvenes Parlamentarios componentes de la Cámara de Diputados. En este anhelo radica la firmeza de nuestra actitud.

En el ajeteo de las cosas humanas, cuando se ve cómo el diario de Gobierno, en su página editorial, menoscaba o hiere todo lo que estorba sus propósitos intencionados y no siempre sanos, entonces se comprende que poco a poco se va mirando la limpieza y el sentido moral de una colectividad. Y esa realidad vivimos en estos instantes.

Sin embargo, ya que toco al diario "La Nación", y a pesar del sentido intencionado que se dio a su editorial de hoy, quiero agradecer, en nombre de la Cámara que represento, el homenaje a la limpieza que quiso formularse haciendo que un articulista —que a diario menoscaba la moral de las jóvenes generaciones— guardara respetuoso silencio. Quiero agradecer, en nombre de los ciudadanos sencillos de nuestro país, ese acto de decencia periodística, de la cual ha sido expulsado, desde hace mucho tiempo, el diario de Gobierno. Digo esto porque se olvida por cierta gente que la prensa es la única forma de llevar el pensamiento culto a los espíritus populares. En esta época, en que todo es tan difícil, en que hay millares de niños carentes de escuelas, el destino del periodismo es levantar y engrandecer las conciencias, y no quebrantar día tras día los principios, ni destruir horizontes puros y elevados.

Y dentro del terreno de información — para ir terminando—, quiero leer, en el Honorable Senado, las expresiones del "Ti-

me" de Nueva York, en su número del 1º de octubre de este año, que dice: "Mientras aguardaban en una cárcel chilena la decisión final de su solicitud de asilo, el dinero de Antonio alivió rápidamente el rigor del encierro. Las celdas fueron provistas de confortables lechos, el vino era servido a discreción; se celebraron fiestas a toda hora y los prisioneros tenían a su disposición el teléfono de la Penitenciaría. Antonio y compañía lograron los servicios de algunos de los abogados de mayor prestigio en Chile, a un costo de por lo menos 56 mil dólares, para que los defendieran contra el pedido de extradición presentado por Argentina".

Este es un recorte. Otro, tomado de "El Correo", de Medellín, Colombia, dice: "El caso de la fuga del dirigente peronista Guillermo Kelly desde una cárcel chilena es una vergüenza continental". Y agrega: "La opinión ofendida de América no podrá entender cómo un sujeto de sus características, para quien ni siquiera la benevolente justicia chilena pudo negar la extradición, logró evadirse". Y añade: "Es doloroso, pero es cierto: los millones de que se apoderaron los peronistas han corrompido a numerosas personas dentro de Chile".

"El régimen chileno, al cual se formuló el cargo —gratuito o merecido— de hallarse en la esfera de influencia de Perón, difícilmente podrá demostrar, no que es ajeno a la fuga propiamente dicha, sino que carece de responsabilidad en la evasión del asesino, hecho que constituye una auténtica vergüenza continental".

¿Será necesario seguir hiriendo los sentimientos patrióticos de los miembros del Honorable Senado con la lectura de informaciones de La Paz, de Guayaquil, de Montevideo, de Buenos Aires? Yo creo que no.

Tengo por sistema imponer, en todos los actos en los cuales intervengo, una elemental norma de vida: la de no levantarme personalmente en la ruina de nadie. Por eso, creo que continuar por el camino de ahondar responsabilidades en el señor Ministro, más allá de las que surgen de



sus propias expresiones, es, además de ocioso, indigno de ciudadano e indigno de mujer.

No es el alma ni la conciencia de la mujer de Chile el arma llamada a destruir hombres, sino que es la fórmula y la conciencia hecha persona que clama por que cada chileno extraiga de sí todo lo grande, valiente, digno y ponderado que la cultura y la tradición nacionales han ido creando y modelando en el verbo y en el andar de sus hombres. Por esto, con todo lo dicho creo haber cumplido con la misión que la Honorable Cámara me encomendó.

Para terminar, debo decir que es indispensable unir, en estos hechos de trascendencia internacional, los actos del Ministro de Justicia y los del Ministro de Relaciones Exteriores. No es tarea mía plantear su gestión en este debate, pero no quisiera, como Presidenta de la Comisión, silenciar la impresión profunda que gravaron en mi espíritu dos hechos emanados de la actuación del señor Ministro de Relaciones Exteriores: el reconocimiento que el señor Ministro hizo en el seno de la Comisión, como se probará cuando oportunamente se dé lectura a sus declaraciones, de que el Estado de Chile no había cumplido con el Estado argentino en lo que a tratados internacionales y a observancia del Código de Bustamante se refiere, y el reconocimiento que hace al transcribir la sentencia de la Excelentísima Corte Suprema a la autoridad argentina, cuando declara; la Corte Suprema dio lugar a la extradición y, como hecho consecuencial, a la entrega del reo; pero, desgraciadamente, el reo se fugó.

—*Risas.*

Señor Presidente, esto no es todo. Las declaraciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores recogen el espíritu. Dice que el reo se fugó burlando medidas de seguridad que se habían adoptado, como es lógico suponer, por natural celo funcionario, y agrega en la nota estas palabras textuales: "en vista de la posibilidad de fuga de los detenidos, que me co-

municó Vuestra Excelencia". Esto se dice en el texto de la nota firmada por el Ministro de Relaciones Exteriores y entregada al Embajador de Argentina. Es decir, el pueblo de Chile, que tiene fama de inteligente, entrega al pueblo de Argentina la constancia de su incapacidad. Y por la vía de la incapacidad, no por otra, compromete gravemente el honor de la Nación. Y ello no tiene remedio. Esto es lo triste, como se le señaló en su oportunidad, en la Comisión, al señor Ministro.

¿Qué reparo tiene esto? ¿Tiene reparo? Son estos hechos fatales los que marcan la historia de los pueblos y ponen en ejercicio la elevación moral, la conciencia cívica de los altos poderes, porque, para bien de la República, Chile está organizado democráticamente, mediante la concurrencia de tres poderes: el Poder Judicial, el Ejecutivo y el Legislativo. Y para suerte de Chile, es posible, por la vía de una enérgica sanción pública que llegue a todos los ámbitos del mundo, desvanecer en cierta forma el deshonor que nuestra patria ha tenido que sufrir, quiérase o no, y cualesquiera que sean la depreciación de los hechos y los fundamentos que hagan los señores Ministros o Su Excelencia el Presidente de la República.

Prueba de ello es este testimonio de la prensa del mundo. Chile tiene ganado eco en el concierto de las naciones, y lo sabe el Senado, que tiene precisamente en sus labores que ver mucho con esta función fundamental. Chile tiene eco en el mundo entero, por sus tradiciones.

Al ser designada por la Cámara de Diputados, en compañía de mis distinguidos colegas, para sostener ante el Senado la acusación constitucional que hoy formulamos, por esos arrebatos de la gente que se inicia en la vida pública, con toda esa limpieza que es el arma que todavía no ha sido quebrada ni mellada en el hacer de la vida, me apresuré a buscar, para traer a esta alta corporación, trozos de Homero, trozos de Virgilio, trozos del pensamiento latino, conceptos de Cicerón. Porque quise llegar hoy día ornamentada con todo lo

que la cultura del mundo entrega a los que amamos la expresión humana dilecta, a los que hacemos nuestra vida intelectual por medio del razonamiento, la investigación de la verdad y de la belleza; porque quería traerles un racimo de grandeza para defender el honor comprometido de la Patria y reponer al Poder Judicial en su honor frustrado por el desconocimiento de una sentencia del Alto Tribunal; alcé mi espíritu, pero, después, inmediatamente después que debí rever lo que Sus Señorías han oído, ¿qué podré decir de Virgi-

lio, de Homero, de Bolívar, de Miranda, de las colinas de Roma y de todas aquellas cosas grandes y bellas que adornan el pensamiento republicano de las democracias del mundo? Señor Presidente, sobre esto hablaremos en otra ocasión.

—*Aplausos en tribunas y galerías.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19.36.*

*Dr. Orlando Oyarzun G.*  
Jefe de la Redacción.

## ANEXOS

### ACTA APROBADA

SESION 37ª, EN 17 DE SEPTIEMBRE DE  
1957.

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 2111).

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 33ª, especial, en sus partes pública y secreta, de fecha de ayer y, 34ª, especial, de esta mañana, que no se celebró por falta de quórum, que no han sido observadas.

Las actas de las sesiones 35, extraordinaria, y 36ª, ordinaria, de hoy en la tarde, quedan en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 2111.

### ORDEN DEL DIA

*Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la moción de los señores Martones, Allende, Faivovich, Izquierdo, Mora y González Rojas sobre derogación de algunas disposiciones de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia.*

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto en los términos que indica en el informe correspondiente.

El señor Cerda, en nombre del Comité Conservador Unido, pide segunda discusión para este proyecto.

Con este motivo, usan de la palabra los señores Coloma, Martones, Izquierdo, Palacios, Presidente y Cerda.

Comienza la primera discusión, y usan de la palabra los señores Palacios, Bossay y Coloma.

Cerrado el debate, queda termina la primera discusión.

De acuerdo con el artículo 110 del Reglamento, la segunda deberá comenzar en la próxima sesión en que se trate del mismo asunto.

—————

*Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la moción de los Honorables Senadores señores Allende y Martones sobre amnistía a los responsables de infracciones o delitos penados por la Ley de Defensa Permanente de la Democracia.*

La Comisión recomienda aprobar el siguiente proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Concédese amnistía a todos los responsables de cualesquiera infracciones o delitos penados por la ley N° 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia, y a todos los actualmente procesados o condenados con arreglo a la misma ley y siempre que se trate de delitos cometidos con anterioridad al 2 de abril del presente año”.

Se da cuenta de una indicación del señor Bellolio para reemplazar el artículo único propuesto por la Comisión, por el siguiente:

“*Artículo único.*—Concédese amnistía a todos los responsables de cualesquiera infracción o delitos penados por la ley N° 8.987 sobre Defensa Permanente de la Democracia y a todos los actualmente procesados o condenados con arreglo a la misma ley.

Concédese el mismo beneficio a los miembros de las Fuerzas Armadas, de Carabineros y del Servicio de Investigaciones que hayan sido condenados o se encuentren actualmente procesados o que puedan serlo en el futuro, por delitos perpetrados con ocasión de alteraciones del orden público o de asonadas o conmociones internas o a consecuencia de ellas, ocurridas en Santiago u otros puntos del te-

territorio nacional hasta la fecha, o delitos conexos con éstos”.

El señor Coloma pide segunda discusión, en nombre del Comité Conservador Unido.

En discusión el proyecto y la indicación del señor Bellolio en la primera discusión, usan de la palabra los señores Allende, Coloma, Palacios, Bossay, Bellolio, Chelén y Martínez.

Cerrado el debate, se da por terminada la primera discusión y la segunda queda para la sesión próxima en que se trate este mismo asunto.

Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

### 1

#### PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE CONCEDE INDEMNIZACION EXTRAORDINARIA A OBREROS CESANTES DE LOS TALLERES DE LA CASA NACIONAL DEL NIÑO

Santiago, 10 de octubre de 1957.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente,

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Concédese a los obreros de los Talleres de Mueblería, Sastrería y Zapatería de la Casa Nacional del Niño del Servicio Nacional de Salud, que hayan quedado o queden cesantes entre el 1º de junio y el 31 de diciembre de 1957, por supresión de esos Talleres una indemnización extraordinaria ascendente a un mes de salario por cada dos años que hayan prestado servicios en el citado establecimiento. A aquellos obreros que contaren con fracciones de servicios superiores a

un año, les serán computados como dos años para los efectos de la presente indemnización.

Esta indemnización se dará sin perjuicio de los derechos legales o contractuales que existan en las industrias.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley será de cargo del Servicio Nacional de Salud”.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): Héctor Correa L.—Fernando Yávar.

### 2

#### MOCION DE LOS SEÑORES BELLOLIO Y PEREZ DE ARCE SOBRE BENEFICIOS A DON EDUARDO IBIETA EGAÑA

Honorable Senado.

Considerando:

Que por denuncia del señor Contralor General de la República ante la justicia del crimen, don Eduardo Ibieta Egaña, que se desempeñaba como Presidente del Consejo de Comercio Exterior, fue sometido a proceso por el delito de perjurio, en razón de que se le imputaba la inhabilidad establecida en la ley N° 9.839 porque habría tenido la calidad de comerciante que obstaba su nombramiento;

Que ante esta situación, el Gobierno solicitó y obtuvo la renuncia del cargo que desempeñaba don Eduardo Ibieta Egaña;

Que la justicia ordinaria, por sentencias de primera y segunda instancias, absolvió al señor Ibieta de la imputación que se le formulara de haber cometido delito de perjurio, y la Excm. Corte Suprema desechó el recurso de casación en el fondo instaurado por la Contraloría, dejando expresa constancia de que no era comerciante y, de consiguiente, la inhabilidad no existía;

Que el mencionado señor Ibieta, que era antiguo funcionario del Consejo Nacional de Comercio Exterior, por las razones expuestas, fue privado del cargo que desempeñaba y quedó imposibilitado para acogerse a los beneficios establecidos en los

artículos transitorios N.ºs. 7, 8 y 9 del artículo 8.º de la ley N.º 12.084, y

Que es un deber elemental de justicia reparar el daño de que ha sido objeto el señor Ibieta y como el plazo para acogerse a estos beneficios tiene como vencimiento el 31 de diciembre próximo, venimos en presentar el siguiente,

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Extiéndese por gra-

cia, a don Eduardo Ibieta Egaña, la aplicación de los beneficios otorgados a los funcionarios del Consejo Nacional de Comercio que acuerdan los artículos transitorios N.ºs. 7, 8 y 9 del artículo 8.º de la ley N.º 12.084, dándose por cumplidas en las exigencias en él contenidas para dicho efecto, abonando en sus años de servicios, el período que duró el proceso a que fue sometido”.

(Fdos.): Blas Bellolio.—Guillermo Pérez de Arce.